Señor
Juez del Circuito de Bogotá
E.S.D.

Asunto	Acción de Tutela
Accionante	Nohemy Simarra Guzmán
Accionados	Comisión Nacional del Servicio Civil (*Grupo de Provisión de Empleo*) – Secretaría de Educación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena (*Subdirección Técnica de Talento Humano*)
Vinculados	Integrantes de la Lista de Elegibles conformada a través de la Resolución N°. 11147 del 7 de mayo de 2024 (2024RES-400.300.24-041052), para el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 13, identificado con el Código OPEC N°. 180305, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría de Educación Distrito Turístico y Cultural de Cartagena

NOHEMY SIMARRA GUZMÁN, identificada con la cédula de ciudadanía N° 30.870.946 de Mahates, actuando en nombre propio, respetuosamente acudo ante su despacho con base en el artículo 86 de la Constitución Política, en armonía con el Decreto 2591 de 1991, el Decreto 306 de 1992, y, el Decreto 1446 de 2026, con el fin de presentar **ACCIÓN DE TUTELA** contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, en adelante la "**CNSC**", y la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA**, en adelante la "**SED**", en defensa de mis derechos fundamentales de petición[1], al debido proceso[2], igualdad[3], acceso a cargos públicos de carrera administrativa por mérito[4], y demás que estime procedentes este despacho con fundamento en sus facultades ultra y extra petita[5].

La acción se dirige contra la SED por no reportar[6] en el Registro Público de Carrera Administrativa todas las novedades sobre las vacancias definitivas del empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 13, OPEC n.º 180305. Esa omisión desconoce el artículo 2.2.6.34 del Decreto 1083 de 2015, el artículo 6.º de la Ley 1960 de 2019, el numeral 12 del artículo 2.º y los artículos 10, 11, 12, 13 y 17 del Acuerdo n.º 019 de 2024, y el artículo 32 del Acuerdo n.º 098 del 11 de marzo de 2022, expedidos por la CNSC.

Al no reportar las vacancias, la SED tampoco ha pedido a la CNSC todas las autorizaciones de uso de la lista de elegibles adoptada mediante la Resolución n.º 11147 del 7 de mayo de 2024 (2024RES-400.300.24-041052)[7], dentro del Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022. Por esa razón, siguen sin proveerse con la lista vigente varias vacancias definitivas del empleo. Unas surgieron por la movilidad de la lista[8], derivada de exclusiones, abstenciones, derogatorias o revocatorias. Otras se generaron después de la convocatoria.

En el Banco Nacional de Listas de Elegibles (BNLE) figuran actualmente estas novedades sobre la lista: **62 posesiones**[9], **2 nombramientos**[10], **31 derogatorias o revocatorias**[11], **1 exclusión**[12] y **2 renuncias**[13]. En total se ofertaron **54** vacantes. Estos datos pueden consultarse en https://bnle.cnsc.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general.

[1] Artículo 23 de la Constitución Política.
[2] Artículo 29 de la Constitución Política.
[3] Artículo 13 de la Constitución Política.
[4] Artículo 40 - #7 de la Constitución Política.
[5] *"En ese orden de ideas, el juez de tutela está habilitado para fallar extra o ultra petita cuando así lo requiera la vigencia de los derechos fundamentales. La naturaleza especialísima de la acción de tutela permite su distinción respecto de las demás acciones legales, autorizando al juez asumir un papel activo en el análisis del caso bajo su conocimiento, en aras de la eficaz protección de los derechos fundamentales"*. (SU-195 de 2012 – M.P. Jorge Iván Palacio Palacio).
[6] **Artículo 11. Reporte de Novedades Para El Uso de las Listas de Elegibles.** Es deber de la entidad nominadora, a través del jefe de talento humano o quien haga sus veces, reportar las novedades que se presenten, bien sean por movilidad de la lista o por la generación de nuevas vacantes definitivas en la planta de personal de la entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia y durante la vigencia de la lista. **Parágrafo.** El incumplimiento a este deber de reporte podrá dar lugar a que la CNSC inicie las actuaciones administrativas sancionatorias correspondientes.
[7] *"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer cincuenta y cuatro (54) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 13, identificado con el Código OPEC No. 180305, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA, Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022"*.
[8] **Artículo 10. Movilidad de las Listas de Elegibles.** Es la posibilidad de uso de la lista en orden descendente de mérito, sin que esto represente para el efecto, la expedición de un nuevo acto administrativo por parte de la CNSC, cuando se configuren algunas de las causales consagradas en el artículo 12 del presente Acuerdo.
[9] Elegibles que ocuparon la posición # 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 18, 19, 19, 22, 22, 24, 25, 28, 33, 34, 36, 37, 40, 41, 45, 46, 48, 49, 50, 52, 53, 53, 56, 56. 57, 57, 58, 59, 61, 62, 63, 63, 64, 66, 67, 69, 70, 70, 75, 76, 77, 77, 77, 78.
[10] Elegibles que ocuparon la posición # 78 y 81.
[11] Elegible que ocupó la posición #5, 8, 8, 13, 20, 21, 23, 26, 27, 29, 30, 31, 32, 38, 39, 42, 43, 44, 47, 51, 54, 55, 65, 68, 70, 71, 72, 73, 74, 79 y 80.
[12] Elegible que ocupó la posición #10.
[13] Elegibles que ocuparon la posición #15 y 35.

La SED también realizó tres audiencias públicas de escogencia de vacante: el 16 de julio de 2024 (2 elegibles), el 5 y 6 de noviembre de 2024 (9 elegibles) y el 16 de enero de 2025 (43 elegibles). En ellas nombró a 54 aspirantes de la lista.

Después de conformada la lista surgieron nuevas vacancias definitivas en el mismo empleo. Hoy existen **treinta y tres (33) cargos provistos mediante encargo** y **siete (7) plazas adicionales** pendientes de provisión. Así lo informó la SED en el oficio del 26 de febrero de 2025, con el que respondió la petición de la concursante Kiara Cuevas, ubicada en la posición n.º 62.

El artículo 6.º de la Ley 1960 de 2019 permite usar las listas de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los "mismos empleos" que surjan después de la convocatoria. Por eso, el encargo no puede usarse como un medio para dejar de usar indefinidamente una lista vigente. El encargo es una forma transitoria de provisión y no puede preferirse frente a quien acreditó mérito en un concurso público, conforme al artículo 125 superior.

La acción se dirige también contra la CNSC. Como guardiana del sistema de carrera, según el artículo 130 de la Constitución, la CNSC debía vigilar que la entidad nominadora cumpliera el deber de reporte. Su pasividad ha permitido que la omisión continúe.

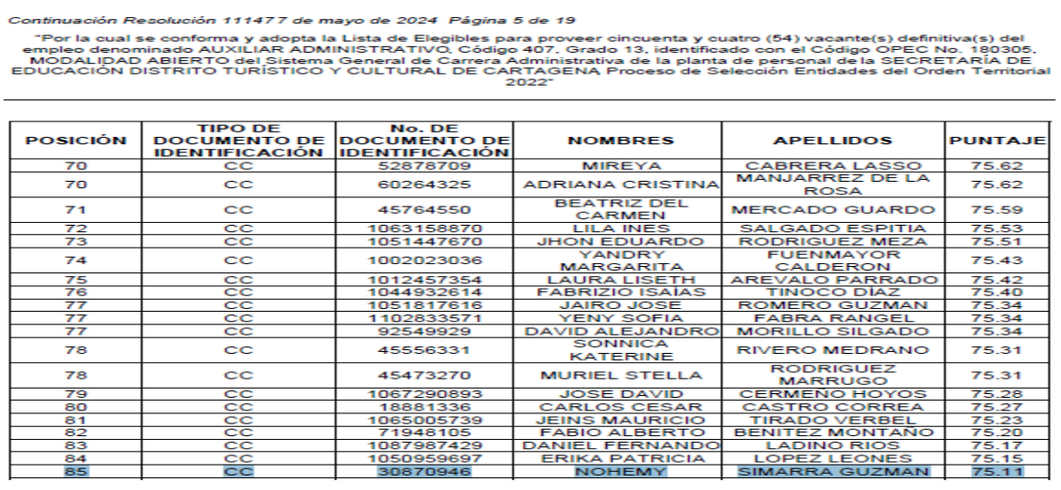
La tutela procede excepcionalmente aunque existan medios ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo. La Corte Constitucional ha precisado que esos medios no son eficaces cuando la lista de elegibles está próxima a perder vigencia, porque la demora de un proceso ordinario haría inútil cualquier decisión favorable (SU-913 de 2009, SU-691 de 2017 y T-340 de 2020, entre otras). En este caso, la lista vence el 24 de diciembre de 2026. Después de esa fecha no podrá usarse para proveer las vacantes reclamadas, y el daño a mi derecho de acceso a la carrera por mérito sería irreversible.

I. HECHOS JURÍDICAMENTE RELEVANTES

La presente acción constitucional tiene como finalidad solicitar (i) la actualización del reporte del Registro Público de Carrera Administrativa; (ii) la autorización del uso de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución N°. 11147 del 7 de mayo de 2024 (2024RES-400.300.24-041052), correspondiente al Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022. Dicha lista está destinada a proveer cincuenta y cuatro (54) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 13, identificado con el Código OPEC N°. 180305. Sin embargo, al momento de la posesión de los elegibles se han presentado exclusiones, abstenciones y/o derogatorias, lo cual ha provocado la movilidad de dicha lista en los términos del artículo 32 del Acuerdo de Convocatoria N°. 98 del 11 de marzo de 2022. Además, han surgido nuevas plazas con posterioridad al concurso de méritos que no cuentan con titulares de derecho de carrera.

1. PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN ENTIDADES DEL ORDEN TERRITORIAL 2022

Ocupé la posición N°. 85 en la lista de elegibles conformada a través de la Resolución N°. 11147 del 07 de mayo de 2024 (2024RES-400.300.24-041052), por medio de la cual se ofertaron cincuenta y cuatro (54) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 13, identificado con el Código OPEC N°. 180305, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SED, como se puede constatar en la siguiente captura de pantalla:

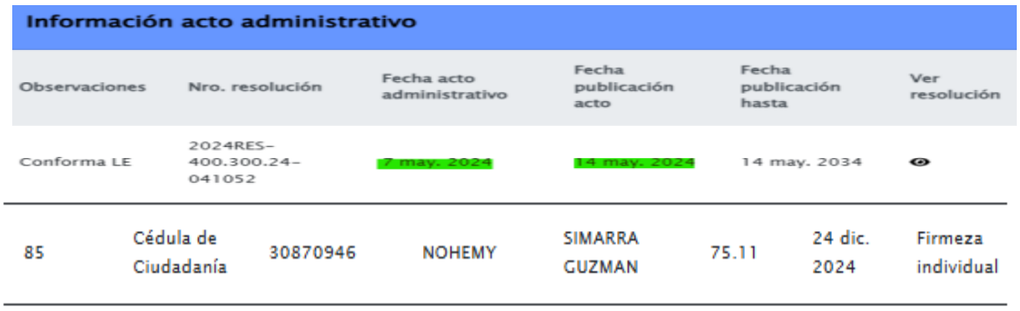


Continuación Resolución 11147 7 de mayo de 2024 Página 5 de 19

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer cincuenta y cuatro (54) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 13, identificado con el Código OPEC No. 180305, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA, Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022"

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
70	CC	52878709	MIREYA	CABRERA LASSO	75.62
70	CC	60264325	ADRIANA CRISTINA	MANJARREZ DE LA ROSA	75.62
71	CC	45764550	BEATRIZ DEL CARMEN	MERCADO GUARDO	75.59
72	CC	1063158870	LILA INES	SALGADO ESPITIA	75.53
73	CC	1051447670	JHON EDUARDO	RODRIGUEZ MEZA	75.51
74	CC	1002023036	YANDRY MARGARITA	FUENMAYOR CALDERON	75.43
75	CC	1012457354	LAURA LISETH	AREVALO PARRADO	75.42
76	CC	1044932614	FABRIZIO ISAIAS	TINOCO DIAZ	75.40
77	CC	1051817616	JAIRO JOSE	ROMERO GUZMAN	75.34
77	CC	1102833571	YENY SOFIA	FABRA RANGEL	75.34
77	CC	92549929	DAVID ALEJANDRO	MORILLO SILGADO	75.34
78	CC	45556331	SONNICA KATERINE	RIVERO MEDRANO	75.31
78	CC	45473270	MURIEL STELLA	RODRIGUEZ MARRUGO	75.31
79	CC	1067290893	JOSE DAVID	CERMEÑO HOYOS	75.28
80	CC	18881336	CARLOS CESAR	CASTRO CORREA	75.27
81	CC	1065005739	JEINS MAURICIO	TIRADO VERBEL	75.23
82	CC	71948105	FABIO ALBERTO	BENITEZ MONTAÑO	75.20
83	CC	1067987429	DANIEL FERNANDO	LADINO RIOS	75.17
84	CC	1050959697	ERIKA PATRICIA	LOPEZ LEONES	75.15
85	CC	30870946	NOHEMY	SIMARRA GUZMAN	75.11

La mencionada lista de elegibles, fue publicada el 14 de mayo de 2024, y, está en firme desde el 24 de diciembre del mismo año, con una vigencia de dos (02) años, de conformidad con el artículo 6° de la Ley 1960 de 2019, es decir, se vence el 24 de diciembre de 2026. Al respecto véase la siguiente captura de pantalla:



Información acto administrativo

Observaciones	Nro. resolución	Fecha acto administrativo	Fecha publicación acto	Fecha publicación hasta	Ver resolución
Conforma LE	2024RES-400.300.24-041052	7 may. 2024	14 may. 2024	14 may. 2034	

85	Cédula de Ciudadanía	30870946	NOHEMY	SIMARRA GUZMAN	75.11	24 dic. 2024	Firmeza individual

2. REPORTE VACANTES DE LA SED A LA CNSC Y SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE USO DE LISTAS DE ELEGIBLES

En cumplimiento del artículo 2.2.6.34[14] del Decreto 1083 de 2015, el numeral 12[15] del artículo 2°, y los artículos 10[16], 11[17], 12[18],13[19] y, 17[20] del Acuerdo 19 de 2024, y, el artículo 32 del Acuerdo de Convocatoria #98 del 11 de marzo de 2022[21], la SED tiene la obligación de reportar en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad (SIMO) de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) todas las vacantes definitivas. Asimismo, debe realizar la inscripción y actualización correspondiente en el Registro Público de Carrera Administrativa.

En este contexto, resulta pertinente señalar que, respecto de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución N°. 11147 del 7 de mayo de 2024 (2024RES-400.300.24-041052), actualmente se encuentran registradas en el Banco Nacional de Listas de Elegibles las siguientes actuaciones o novedades: **62 posesiones**[22], **2 nombramientos**[23], **31 derogatorias o revocatorias**[24], **1 exclusión**[25] y **2 renuncias**[26].

También, tengo conocimiento de que, se convocaron tres (03) audiencias públicas para la escogencia de vacante, los días 16 de julio de 2024 (con la participación de 2 elegibles), 5 y 6 de noviembre de 2024 (9 elegibles) y 16 de enero de 2025 (43 elegibles), en las cuales se efectuaron los nombramientos de los 54 aspirantes incluidos en la lista de elegibles conformada mediante la Resolución N°. 11147 del 7 de mayo de 2024 (2024RES-400.300.24-041052).

[14] **ARTÍCULO 2.2.6.34. Registro de los empleos vacantes de manera definitiva**. Los jefes de personal o quienes hagan sus veces en las entidades pertenecientes a los sistemas general de carrera y especifico o especial de origen legal vigilados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, deberán reportar los empleos vacantes de manera definitiva, en el aplicativo Oferta Pública de Empleos de Carrera - OPEC de la Comisión Nacional del Servicio Civil, con la periodicidad y lineamientos que esta establezca.

[15] **Artículo 12. Reporte de Empleos en Vacancia Definitiva.** Es el registro de empleos en vacancia definitiva que realizan las entidades en el SIMO - Módulo ENTIDADES[2], en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.6.34. del Decreto número 1083 de 2015, las normas que regulan la materia y aquellas que las modifiquen o sustituyan, en consonancia con las directrices, instrucciones y lineamientos impartidos por la CNSC; independientemente de la manera en la que puedan ser provistos, es decir: a) Para agotar los órdenes de provisión señalados en las normas de carrera, diferentes a las listas de elegibles. b) Para ser parte de la OPEC en un proceso de selección de ascenso o abierto, según corresponda. c) Para ser autorizado por uso de lista, en aplicación de las directrices, instrucciones y lineamientos impartidos por la CNSC.

[16] **Artículo 10. Movilidad de las Listas de Elegibles.** Es la posibilidad de uso de la lista en orden descendente de mérito, sin que esto represente para el efecto, la expedición de un nuevo acto administrativo por parte de la CNSC, cuando se configuren algunas de las causales consagradas en el artículo 12 del presente Acuerdo.

[17] **Artículo 11. Reporte de Novedades Para El Uso de las Listas de Elegibles.** Es deber de la entidad nominadora, a través del jefe de talento humano o quien haga sus veces, reportar las novedades que se presenten, bien sean por movilidad de la lista o por la generación de nuevas vacantes definitivas en la planta de personal de la entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia y durante la vigencia de la lista. **Parágrafo.** El incumplimiento a este deber de reporte podrá dar lugar a que la CNSC inicie las actuaciones administrativas sancionatorias correspondientes.

[18] **Artículo 12. Uso de las Listas de Elegibles.** El uso de listas de elegibles opera en los siguientes casos: **1.** Cuando el elegible nombrado no acepte el nombramiento, no tome posesión en el empleo, o no supere el período de prueba. **2**. Cuando habiéndose provisto efectivamente las vacantes ofertadas en el proceso de selección se generen para el elegible alguna de las causales de retiro del servicio consagradas en el artículo 41 de la Ley 909 de 2004, o la norma que la modifique o sustituya, durante o con posterioridad al período de prueba. **3**. Cuando durante su vigencia, se generen en la misma Entidad y con posterioridad a la convocatoria del concurso nuevas vacantes del "mismo empleo" o de "empleos equivalentes".

[19] **Artículo 13. Oportunidad para usar las Listas de Elegibles.** La oportunidad para usar las listas de elegibles que se expidan en el marco de los procesos de selección realizados por la Comisión Nacional del Servicio Civil se circunscribe únicamente al término de su vigencia. En tal sentido, la CNSC procederá a realizar el estudio técnico para autorización de uso de listas de elegibles de aquellos trámites radicados por la entidad nominadora a través de los canales dispuestos para el efecto, dentro de la vigencia de estas. No obstante, durante la vigencia de las listas de elegibles, la CNSC podrá igualmente adelantar de oficio, el trámite de uso de listas de elegibles, cuando a ello haya lugar. **Parágrafo.** En caso de que la entidad no reporte de manera oportuna y durante la vigencia de la lista de elegibles, la novedad que genere movilidad o una vacante definitiva de un empleo de carrera administrativa no convocado, según sea el caso, dicha omisión será objeto de sanción por parte de la CNSC, previo debido proceso.

[20] **Artículo 17. Reporte de Nuevas Vacantes Definitivas de Empleos Públicos de Carrera Administrativa para el uso de las Listas.** Es deber del jefe de Talento Humano de la entidad o quien haga sus veces, reportar las vacantes definitivas de empleos de Carrera Administrativa a través de SIMO - Módulo ENTIDADES, conforme a las directrices, instrucciones y lineamientos impartidos por la CNSC, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su generación.

[21] **ARTÍCULO 32. RECOMPOSICIÓN AUTOMÁTICA DE UNA LISTA DE ELEGIBLES.** Es la reorganización de la posición que ocupan los elegibles en una *Lista de Elegibles* en firme, como consecuencia del retiro de uno o varios de ellos, en virtud al nombramiento en el empleo para el cual concursaron o en un empleo igual o equivalente, sin que deba emitirse otro acto administrativo que la modifique.

[22] Elegibles que ocuparon la posición # 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 18, 19, 19, 22, 22, 24, 25, 28, 33, 34, 36, 37, 40, 41, 45, 46, 48, 49, 50, 52, 53, 53, 56, 56. 57, 57, 58, 59, 61, 62, 63, 63, 64, 66, 67, 69, 70, 70, 75, 76, 77, 77 , 77, 78.

[23] Elegibles que ocuparon la posición # 78 y 81.

[24] Elegible que ocupó la posición #5, 8, 8, 13, 20, 21, 23, 26, 27, 29, 30, 31, 32, 38, 39, 42, 43, 44, 47, 51, 54, 55, 65, 68, 70, 71, 72, 73, 74, 79 y 80.

[25] Elegible que ocupó la posición #10.

[26] Elegibles que ocuparon la posición #15 y 35.

Asimismo, me permito poner de presente que, con posterioridad a la conformación de la lista de elegibles anteriormente mencionada, se han generado nuevas vacantes definitivas en el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 13, identificado con el Código OPEC Nº. 180305. En particular, se ha verificado la existencia de **treinta y tres (33) cargos actualmente provistos mediante encargo**, así como de **siete (7) plazas adicionales** que se encuentran pendientes por ser provistas. Esta información se sustenta en el **oficio expedido por la SED con fecha 26 de febrero de 2025**, con destino a la concursante Kiara Cuevas, quien ocupó la posición 62.

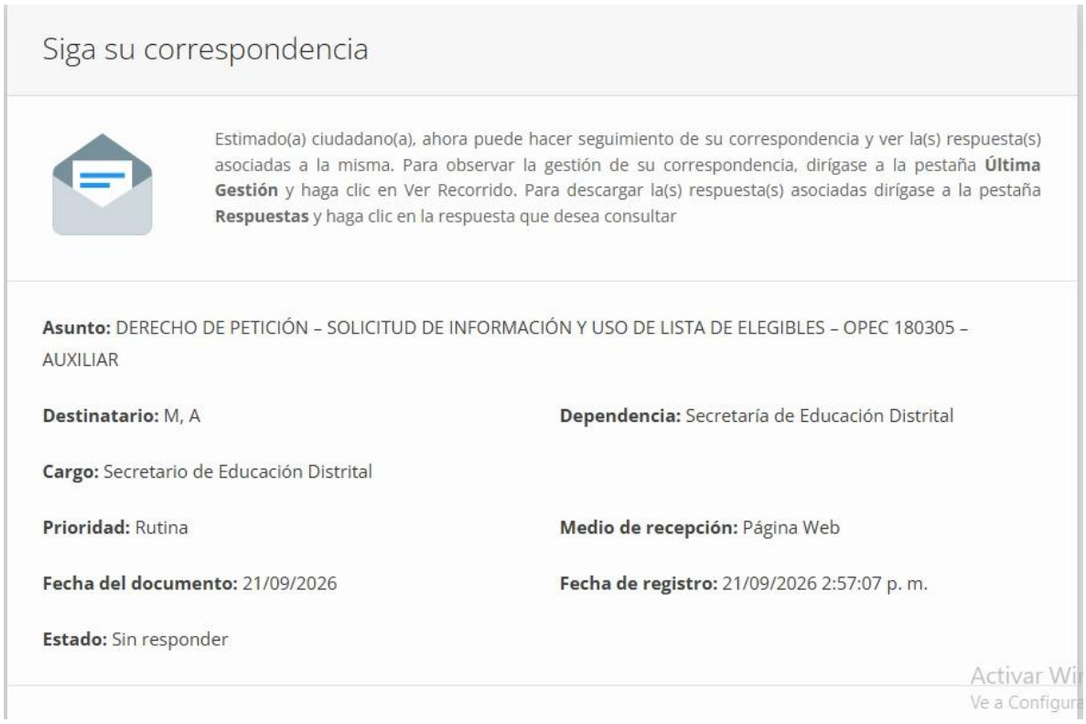
Producto de la omisión expuesta, a la fecha, la CNSC no ha autorizado el uso de la referida lista de elegibles para la totalidad de las vacantes disponibles, y, por esa razón, la SED no ha realizado los nombramientos en periodo de prueba, lo cual constituye una clara inacción administrativa.

La última movilidad de la lista se hizo el 19 de octubre de 2026:

81	Cédula de Ciudadanía	1065005739	JEINS MAURICIO	TIRADO VERBEL	75.23	24 dic. 2024	Firmeza individual	Nombramiento	Nombramiento	19 oct. 2026

3. PETICIONES A LA SED SOBRE EL USO DE LISTA DE ELEGIBLES CONFORMADA POR LA RESOLUCIÓN Nº. 11147 DEL 07 DE MAYO DE 2024 (2024RES-400.300.24-041052)

En ejercicio de mi derecho fundamental de petición, consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, y regulado en la Ley 1755 de 2015, he radicado la siguiente solicitud ante la SED:



Siga su correspondencia

Estimado(a) ciudadano(a), ahora puede hacer seguimiento de su correspondencia y ver la(s) respuesta(s) asociadas a la misma. Para observar la gestión de su correspondencia, dirígase a la pestaña **Última Gestión** y haga clic en Ver Recorrido. Para descargar la(s) respuesta(s) asociadas dirígase a la pestaña **Respuestas** y haga clic en la respuesta que desea consultar

Asunto: DERECHO DE PETICIÓN – SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y USO DE LISTA DE ELEGIBLES – OPEC 180305 – AUXILIAR

Destinatario: M, A

Dependencia: Secretaría de Educación Distrital

Cargo: Secretario de Educación Distrital

Prioridad: Rutina

Medio de recepción: Página Web

Fecha del documento: 21/09/2026

Fecha de registro: 21/09/2026 2:57:07 p. m.

Estado: Sin responder

Activar Wi
Ve a Configura

A la fecha, la SED no ha dado respuesta a la solicitud del 21 de septiembre de 2026.

CONCLUSIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política y el artículo 14 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015–, en el presente caso la SED incurrió en una omisión al no dar respuesta a la petición radicada el 21 de septiembre de 2026, dentro del término legal de quince (15) días hábiles contados a partir de su recepción.

Por lo expuesto, elevo las siguientes:

II. PRETENSIONES

PRIMERO: **TUTELAR** mis derechos fundamentales de petición, al debido proceso, igualdad, acceso a cargos públicos por mérito, y demás que estime procedentes este despacho de conformidad con su facultad de fallar ultra y extra petita.

SEGUNDO: **APLICAR** el Criterio Unificado de Uso de Listas de Elegibles en el contexto de la Ley 1960 de 27 de junio de 2019, y, el Acuerdo N°. 19 del 16 de mayo de 2024, de la CNSC.

En consecuencia, se requiere que se **ORDENE** al Secretario de Educación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena, doctor Alberto Enrique Martínez Monterrosa, y, al Subdirector Técnico de Talento Humano de dicha entidad, doctor Luis Carlos Jaraba Correa, **o a quienes hagan sus veces**, que en cumplimiento del artículo 2.2.6.34[27] del Decreto 1083 de 2015, el numeral 12[28] del artículo 2°, y los artículos 10[29], 11[30], 12[31], 13[32], y, 17[33] del Acuerdo 19 de 2024, y, el artículo 32 del Acuerdo de Convocatoria #98 del 11 de marzo de 2022, reporten en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad (SIMO) de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) todas las vacantes definitivas que se presenten en la planta de personal de la entidad con respecto al empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 13, identificado con el Código OPEC N°. 180305.

Del mismo modo, se solicita que se les ordene realizar la correspondiente solicitud de autorización para el uso de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución N°. 11147 del 7 de mayo de 2024 (2024RES-400.300.24-041052).

Asimismo, al momento de resolver la presente solicitud, deberá tenerse en cuenta que, con posterioridad a la conformación de la lista de elegibles mediante la Resolución N°. 11147 del 7 de mayo de 2024 (2024RES-400.300.24-041052), se han generado nuevas vacantes definitivas en el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 13, identificado con el Código OPEC N°. 180305. En particular, se registra la existencia de **treinta y tres (33) cargos actualmente provistos mediante encargo** y **siete (7) plazas adicionales pendientes por ser provistas**. Lo anterior, de conformidad con el oficio fechado el 26 de febrero de 2025, de la SED.

TERCERO: ORDENAR al Presidente de la CNSC que (i) proceda a autorizar el uso de la lista de elegibles conformada a través de la Resolución N°. 11147 del 7 de mayo de 2024 (2024RES-400.300.24-041052) con el propósito de cubrir las vacancias definitivas del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 13, identificado con el Código OPEC N°. 180305, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría de Educación Distrito Turístico y Cultural de Cartagena; y de ser el caso, (ii) realice el estudio técnico de equivalencia o de similitud funcional a las vacantes resultantes de abstenciones, derogatorias, rechazo de nombramiento por el elegible, declaratorias de insubsistencia, fallecimiento, ascenso, renuncia, destitución, invalidez total, retiro forzoso, pensión o abandono del cargo, o por el surgimiento de nuevas plazas con posterioridad al concurso de méritos.

CUARTO: **ORDENAR** al Secretario de Educación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena, doctor Alberto Enrique Martínez Monterrosa, y, al Subdirector Técnico de Talento Humano, doctor Luis Carlos Jaraba Correa, **o a quienes hagan sus veces**, que adelante las actuaciones administrativas pertinentes con el fin de que, una vez se autorice el uso de la lista de elegibles conformada a través de la Resolución N°. 11147 del 7 de mayo de 2024 (2024RES-400.300.24-041052), para el mismo empleo por movilidad de

[27] **ARTÍCULO 2.2.6.34. Registro de los empleos vacantes de manera definitiva**. Los jefes de personal o quienes hagan sus veces en las entidades pertenecientes a los sistemas general de carrera y especifico o especial de origen legal vigilados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, deberán reportar los empleos vacantes de manera definitiva, en el aplicativo Oferta Pública de Empleos de Carrera - OPEC de la Comisión Nacional del Servicio Civil, con la periodicidad y lineamientos que esta establezca.

[28] **Artículo 12. Reporte de Empleos en Vacancia Definitiva.** Es el registro de empleos en vacancia definitiva que realizan las entidades en el SIMO - Módulo ENTIDADES[26], en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.6.34. del Decreto número 1083 de 2015, las normas que regulan la materia y aquellas que las modifiquen o sustituyan, en consonancia con las directrices, instrucciones y lineamientos impartidos por la CNSC; independientemente de la manera en la que puedan ser provistos, es decir: a) Para agotar los órdenes de provisión señalados en las normas de carrera, diferentes a las listas de elegibles. b) Para ser parte de la OPEC en un proceso de selección de ascenso o abierto, según corresponda. c) Para ser autorizado por uso de lista, en aplicación de las directrices, instrucciones y lineamientos impartidos por la CNSC.

[29] **Artículo 10. Movilidad de las Listas de Elegibles.** Es la posibilidad de uso de la lista en orden descendente de mérito, sin que esto represente para el efecto, la expedición de un nuevo acto administrativo por parte de la CNSC, cuando se configuren algunas de las causales consagradas en el artículo 12 del presente Acuerdo.

[30] **Artículo 11. Reporte de Novedades Para El Uso de las Listas de Elegibles.** Es deber de la entidad nominadora, a través del jefe de talento humano o quien haga sus veces, reportar las novedades que se presenten, bien sean por movilidad de la lista o por la generación de nuevas vacantes definitivas en la planta de personal de la entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia y durante la vigencia de la lista. **Parágrafo.** El incumplimiento a este deber de reporte podrá dar lugar a que la CNSC inicie las actuaciones administrativas sancionatorias correspondientes.

[31] **Artículo 12. Uso de las Listas de Elegibles.** El uso de listas de elegibles opera en los siguientes casos: **1.** Cuando el elegible nombrado no acepte el nombramiento, no tome posesión en el empleo, o no supere el período de prueba. **2**. Cuando habiéndose provisto efectivamente las vacantes ofertadas en el proceso de selección se generen para el elegible alguna de las causales de retiro del servicio consagradas en el artículo 41 de la Ley 909 de 2004, o la norma que la modifique o sustituya, durante o con posterioridad al período de prueba. **3**. Cuando durante su vigencia, se generen en la misma Entidad y con posterioridad a la convocatoria del concurso nuevas vacantes del "mismo empleo" o de "empleos equivalentes".

[32] **Artículo 13. Oportunidad para usar las Listas de Elegibles.** La oportunidad para usar las listas de elegibles que se expidan en el marco de los procesos de selección realizados por la Comisión Nacional del Servicio Civil se circunscribe únicamente al término de su vigencia. En tal sentido, la CNSC procederá a realizar el estudio técnico para autorización de uso de listas de elegibles de aquellos trámites radicados por la entidad nominadora a través de los canales dispuestos para el efecto, dentro de la vigencia de estas. No obstante, durante la vigencia de las listas de elegibles, la CNSC podrá igualmente adelantar de oficio, el trámite de uso de listas de elegibles, cuando a ello haya lugar. **Parágrafo.** En caso de que la entidad no reporte de manera oportuna y durante la vigencia de la lista de elegibles, la novedad que genere movilidad o una vacante definitiva de un empleo de carrera administrativa no convocado, según sea el caso, dicha omisión será objeto de sanción por parte de la CNSC, previo debido proceso.

[33] **Artículo 17. Reporte de Nuevas Vacantes Definitivas de Empleos Públicos de Carrera Administrativa para el uso de las Listas.** Es deber del jefe de Talento Humano de la entidad o quien haga sus veces, reportar las vacantes definitivas de empleos de Carrera Administrativa a través de SIMO - Módulo ENTIDADES6, conforme a las directrices, instrucciones y lineamientos impartidos por la CNSC, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su generación.

dicha lista, o, se realice el estudio técnico de equivalencia o de similitud funcional entre empleos, proceda a efectuar mi nombramiento en periodo de prueba.

QUINTO: **ORDENAR** a la SED a dar respuesta de fondo a la solicitud radicadas el 21 de septiembre de 2026.

SEXTO: **COMISIONAR** a la CNSC y a la SED para que notifiquen de la presente acción constitucional a los integrantes de la Lista de Elegibles conformada a través de la Resolución Nº. 11147 del 7 de mayo de 2024 (2024RES-400.300.24-041052), para el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 13, identificado con el Código OPEC Nº. 180305.

SÉPTIMO: **EXHORTAR** al Secretario de Educación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena, doctor Alberto Enrique Martínez Monterrosa, y, al Subdirector Técnico de Talento Humano, doctor Luis Carlos Jaraba Correa, que, en adelante, cumpla con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.34[34] del Decreto 1083 de 2015, el numeral 12[35] del artículo 2º, y los artículos 10[36], 11[37], 12[38], 13[39], y, 17[40] del Acuerdo 19 de 2024.

En tal sentido, solicito que se les exhorte a cumplir con el deber de reportar oportunamente en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad (SIMO) de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) todas las vacantes definitivas que se presenten en la planta de personal de la entidad con respecto al empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 13, identificado con el Código OPEC Nº. 180305.

Así mismo, se solicita que se les exhorte a realizar la correspondiente solicitud de autorización para el uso de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución Nº. 11147 del 7 de mayo de 2024 (2024RES-400.300.24-041052), siempre que se acrediten los requisitos legales y reglamentarios exigidos para tal efecto.

IV. CONSIDERACIONES

1. Competencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, y, el Decreto 333 de 2021, este Despacho es competente para pronunciarse de fondo en el presente asunto.

2. Procedencia de la acción

Previo al análisis de fondo de cualquier caso, el juez constitucional debe verificar la procedibilidad del mecanismo de amparo en armonía con lo previsto en el artículo 86 Superior y, los artículos 1º y 6º del Decreto 2591 de 1991. Así pues, los requisitos de procedencia de la acción de tutela a evaluar en esta oportunidad son: i) legitimación de las partes (activa y pasiva); ii) interposición de la acción en un término razonable (inmediatez y iii) inexistencia o agotamiento de los medios de defensa judicial (subsidiariedad).

[34] **ARTÍCULO 2.2.6.34. Registro de los empleos vacantes de manera definitiva**. Los jefes de personal o quienes hagan sus veces en las entidades pertenecientes a los sistemas general de carrera y especifico o especial de origen legal vigilados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, deberán reportar los empleos vacantes de manera definitiva, en el aplicativo Oferta Pública de Empleos de Carrera - OPEC de la Comisión Nacional del Servicio Civil, con la periodicidad y lineamientos que esta establezca.

[35] **Artículo 12. Reporte de Empleos en Vacancia Definitiva.** Es el registro de empleos en vacancia definitiva que realizan las entidades en el SIMO - Módulo ENTIDADES[42], en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.6.34. del Decreto número 1083 de 2015, las normas que regulan la materia y aquellas que las modifiquen o sustituyan, en consonancia con las directrices, instrucciones y lineamientos impartidos por la CNSC; independientemente de la manera en la que puedan ser provistos, es decir: a) Para agotar los órdenes de provisión señalados en las normas de carrera, diferentes a las listas de elegibles. b) Para ser parte de la OPEC en un proceso de selección de ascenso o abierto, según corresponda. c) Para ser autorizado por uso de lista, en aplicación de las directrices, instrucciones y lineamientos impartidos por la CNSC.

[36] **Artículo 10. Movilidad de las Listas de Elegibles.** Es la posibilidad de uso de la lista en orden descendente de mérito, sin que esto represente para el efecto, la expedición de un nuevo acto administrativo por parte de la CNSC, cuando se configuren algunas de las causales consagradas en el artículo 12 del presente Acuerdo.

[37] **Artículo 11. Reporte de Novedades Para El Uso de las Listas de Elegibles.** Es deber de la entidad nominadora, a través del jefe de talento humano o quien haga sus veces, reportar las novedades que se presenten, bien sean por movilidad de la lista o por la generación de nuevas vacantes definitivas en la planta de personal de la entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia y durante la vigencia de la lista. **Parágrafo.** El incumplimiento a este deber de reporte podrá dar lugar a que la CNSC inicie las actuaciones administrativas sancionatorias correspondientes.

[38] **Artículo 12. Uso de las Listas de Elegibles.** El uso de listas de elegibles opera en los siguientes casos: **1.** Cuando el elegible nombrado no acepte el nombramiento, no tome posesión en el empleo, o no supere el período de prueba. **2**. Cuando habiéndose provisto efectivamente las vacantes ofertadas en el proceso de selección se generen para el elegible alguna de las causales de retiro del servicio consagradas en el artículo 41 de la Ley 909 de 2004, o la norma que la modifique o sustituya, durante o con posterioridad al período de prueba. **3**. Cuando durante su vigencia, se generen en la misma Entidad y con posterioridad a la convocatoria del concurso nuevas vacantes del "mismo empleo" o de "empleos equivalentes".

[39] **Artículo 13. Oportunidad para usar las Listas de Elegibles.** La oportunidad para usar las listas de elegibles que se expidan en el marco de los procesos de selección realizados por la Comisión Nacional del Servicio Civil se circunscribe únicamente al término de su vigencia. En tal sentido, la CNSC procederá a realizar el estudio técnico para autorización de uso de listas de elegibles de aquellos trámites radicados por la entidad nominadora a través de los canales dispuestos para el efecto, dentro de la vigencia de estas. No obstante, durante la vigencia de las listas de elegibles, la CNSC podrá igualmente adelantar de oficio, el trámite de uso de listas de elegibles, cuando a ello haya lugar. **Parágrafo.** En caso de que la entidad no reporte de manera oportuna y durante la vigencia de la lista de elegibles, la novedad que genere movilidad o una vacante definitiva de un empleo de carrera administrativa no convocado, según sea el caso, dicha omisión será objeto de sanción por parte de la CNSC, previo debido proceso.

[40] **Artículo 17. Reporte de Nuevas Vacantes Definitivas de Empleos Públicos de Carrera Administrativa para el uso de las Listas.** Es deber del jefe de Talento Humano de la entidad o quien haga sus veces, reportar las vacantes definitivas de empleos de Carrera Administrativa a través de SIMO - Módulo ENTIDADES, conforme a las directrices, instrucciones y lineamientos impartidos por la CNSC, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su generación.

2.1 legitimación de las partes

En primer lugar, se argumentarán las razones que justifican la legitimación en la causa por activa, y, seguidamente, por pasiva.

2.1.1. Legitimación por activa

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política, y, el artículo 10 del decreto 2591 de 1991, la acción de tutela puede ser ejercida de manera directa o *"motu proprio"*, por consiguiente, me encuentro legitimada para elevar el presente mecanismo de amparo en defensa de mis derechos fundamentales.

2.1.2. Legitimación por pasiva

En atención a lo establecido en el artículo 86 superior y el Decreto 2591 de 1991, la acción en referencia puede ser ejercida contra cualquier autoridad pública o excepcionalmente particulares –cuando (i) están a cargo de la prestación de un servicio público, (ii) su conducta afecta grave y directamente el interés colectivo o (iii) el solicitante se halle en estado de subordinación o indefensión respecto de éstos–.

Así las cosas, la Comisión Nacional del Servicio Civil, y, la Secretaría de Educación Distrito Turístico y Cultural de Cartagena, son demandables a través de la presente acción constitucional, por cuanto se les acusa a dichas entidades públicas de haber incurrido en la posible vulneración de mis derechos fundamentales.

2.2 Inmediatez

El artículo 86 Superior, dispone que, la acción de tutela se puede proponer "*en todo momento y lugar*". No obstante, se ha construido una regla jurisprudencial según la cual, el mecanismo debe ser propuesto dentro de un término razonable a partir de la violación de un derecho fundamental. Al respecto, la Corte Constitucional mediante la sentencia T-426 de 2018, indicó:

> *"No existe entonces un plazo perentorio o terminante para interponer la acción de tutela, de manera que la prudencia del término debe ser analizado por el Juez en cada caso atendiendo a las particulares circunstancias fácticas y jurídicas del asunto; verbigracia, si el lapso es prolongado, deberá ponderar si: (i) existe motivo válido para la inactividad de los accionantes, (ii) la inactividad justificada vulnera el núcleo esencial de los derechos de terceros afectados con la decisión, (iii) existe nexo causal entre el ejercicio tardío de la acción y la vulneración de los derechos fundamentales, y (iv) el fundamento de la acción surgió después de acaecida la actuación violatoria de derechos fundamentales de cualquier forma en un plazo no muy alejado de la fecha de interposición[41]".*

En el presente caso, la acción de tutela fue interpuesta dentro de un término prudente y razonable. La lista de elegibles fue conformada mediante la Resolución N°. 11147 del 7 de mayo de 2024 (2024RES-400.300.24-041052) y publicada el **14 de mayo de 2024**, y, está en firme desde el **24 de diciembre del mismo año**, con una vigencia de 2 años, de conformidad con el artículo 6° de la Ley 1960 de 2019[42]. En consecuencia, el término transcurrido desde la firmeza de la lista es completamente razonable para la formulación del amparo.

Además, la solicitud elevada ante la SED, respecto de la cual se requiere el amparo del derecho fundamental de petición, tiene más de un mes de haber sido radicada. En consecuencia, el término transcurrido hasta este momento es completamente razonable.

2.3 Subsidiariedad

El inciso 3° del artículo 86 de la Constitución, somete el ejercicio de la acción de amparo al principio de subsidiariedad, al señalar que la misma "*solo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial*", o cuando se utilice "*como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable*".

[41] Sentencias SU-961 de 1999 y T-243 de 2008; reiteradas, entre otras T-246 de 2015.

[42] Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad.

Sobre el mismo asunto, el numeral 1°, del artículo 6°, del Decreto 2591 de 1991, señala que aquella será improcedente siempre que existan "*otros recursos o medios de defensa judiciales*", salvo que los mismos, atendiendo las circunstancias del caso concreto, carezcan de idoneidad o sean ineficaces para enfrentar la amenaza o la vulneración a los derechos fundamentales.

En resumen, se puede hacer uso de la acción constitucional en los siguientes escenarios:

> *(i) Cuando la persona afectada de sus derechos fundamentales no disponga de otro medio de defensa judicial, en este tipo de casos, la tutela procede como mecanismo principal y definitivo de defensa;*
>
> *(ii) En los casos que, a pesar de existir otros medios ordinarios de defensa, la acción de amparo se promueve como mecanismo transitorio, siempre y cuando el demandante demuestre la eminente ocurrencia de un perjuicio irremediable, en estos asuntos la orden de protección tendrá efectos temporales sólo hasta el momento en que la autoridad judicial competente decida en forma definitiva el conflicto suscitado;*
>
> *(iii) Finalmente se puede acudir a la acción de tutela aun existiendo un medio judicial ordinario para dirimir el asunto, siempre que este no sea idóneo o resulte ineficaz para hacer cesar la amenaza o la vulneración a los derechos fundamentales, teniendo en cuenta las circunstancias en que se encuentra el solicitante. En estos eventos, la tutela procede como mecanismo principal y definitivo de defensa.*

Ahora bien, en lo que se refiere a las afectaciones derivadas del trámite de los concursos de mérito, el máximo tribunal constitucional ha señalado que es imperativo para el juez de tutela determinar cuál era la naturaleza de la actuación que presuntamente transgredió los derechos, con la finalidad de determinar si existía o no un mecanismo judicial idóneo y eficaz para resolver el problema jurídico.

Por lo tanto, se debía establecer en qué etapa se encontraba el proceso de selección para determinar si existen actos administrativos de carácter general o de carácter particular y concreto que pudieran ser objeto de verificación por parte de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Lo anterior no significa que, ante la existencia de un medio judicial que permita a un juez de la república valorar la legalidad de las actuaciones de la administración en el marco de los concursos de méritos, la acción de tutela se torne inmediatamente improcedente, pues es necesario determinar, si el mecanismo es idóneo para resolver el problema planteado y, además, si dicho medio es eficaz para conjurar la posible afectación de las garantías fundamentales, atendiendo a las condiciones particulares del caso.

Al respecto, en reciente sentencia proferida por la Corte Constitucional se indicó:

> *"[E]n su jurisprudencia reiterada, la Corte Constitucional ha venido sosteniendo que, por regla general, la acción de tutela no es el mecanismo judicial de protección previsto para controvertir los actos proferidos en el marco de un concurso de méritos, cuando estos son susceptibles de ser demandados ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Tal circunstancia es particularmente relevante, cuando el proceso de selección ha concluido con la elaboración y firmeza de la lista de elegibles.*
>
> *La posición anterior ha sido respaldada por el Consejo de Estado, al advertir que, cuando son proferidas dichas listas, la administración dicta actos administrativos cuyo objeto es generar situaciones jurídicas particulares, de suerte que, cuando ellas cobran firmeza, crean derechos ciertos que deben ser debatidos en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y en el marco del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, pues el debate generalmente se centra en la legalidad del proceso y en el cumplimiento de las normas previstas en el ordenamiento jurídico y en la propia convocatoria.*
>
> *Precisamente, en sentencia de tutela del 29 de noviembre de 2012, la Sección Quinta del Consejo de Estado consideró que la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo cuenta con las garantías necesarias para analizar la legalidad de los actos administrativos dictados en los concursos de méritos y, por esa vía, controlar cualquier irregularidad ocurrida durante su trámite. Por lo anterior, argumentó que a los jueces de tutela les compete establecer, si al momento de decidir la acción de tutela ha sido publicada la lista de elegibles.*
>
> *Ahora bien, con la introducción al ordenamiento jurídico de la Ley 1437 de 2011 (en adelante "CPACA"), se amplió la posibilidad de solicitar la adopción de medidas cautelares en los procesos adelantados ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, al mismo tiempo que se previó la reducción en la duración de los procesos. De esta manera, el análisis de procedencia de la acción de tutela también implica tener en cuenta estas nuevas herramientas.*

En este sentido, respecto de las condiciones para solicitar la aplicación de las medidas cautelares dispuestas en el CPACA, este tribunal se pronunció en la sentencia C-284 de 2014, providencia en la que concluyó que existen diferencias entre estas y la protección inmediata que otorga la acción de tutela. Ello, en la medida en que el procedimiento para que el juez decrete una medida cautelar es más largo, respecto de los 10 días establecidos para la definición del amparo constitucional. En efecto, de acuerdo con los artículos 233 y 236 del CPACA, el demandante puede solicitar que se decrete una medida cautelar desde la presentación de la demanda y en cualquier etapa del proceso, petición que debe ser trasladada al demandado, quien deberá pronunciarse en un término de 5 días. Una vez vencido el plazo anterior, el juez deberá decidir sobre su decreto en 10 días, decisión susceptible de recursos de apelación o súplica, según sea el caso, los cuales se conceden en efecto devolutivo y deben ser resueltos en un tiempo máximo de 20 días.

Por lo demás, en la sentencia SU-691 de 2017, la Corte argumentó que estas nuevas herramientas permiten materializar la protección de los derechos de forma igual, o incluso superior a la acción de tutela, en los juicios de carácter administrativo. Sin embargo, advirtió que ello no significa la improcedencia automática y absoluta del amparo constitucional, ya que los jueces tienen la obligación de realizar, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 2591 de 1991, un juicio de idoneidad en abstracto y otro de eficacia en concreto y, en ese sentido, están obligados a considerar: "(i) el contenido de la pretensión y (ii) las condiciones de los sujetos involucrados".

De esta manera, si bien la regla general indica la improcedencia de la acción de tutela para dirimir los conflictos que se presentan en el marco de los concursos de méritos, cuando existen actos susceptibles de control judicial y, especialmente, cuando las listas de elegibles adquieran firmeza, ***lo cierto es que la jurisprudencia constitucional ha fijado algunas subreglas para orientar en qué casos el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho no es eficaz, entendiendo que no permite materializar el principio del mérito en el acceso a los cargos públicos****. Ello bajo la consideración previa de que, desde un examen abstracto, tal medio goza de idoneidad.*

En este sentido, la Corte ha considerado que la acción de tutela es procedente de forma definitiva para resolver controversias relacionadas con concursos de méritos, cuando (i) el empleo ofertado en el proceso de selección cuenta con un periodo fijo determinado por la Constitución o por la ley; (ii) se imponen trabas para nombrar en el cargo a quien ocupó el primer lugar en la lista de elegibles; ***(iii) el caso presenta elementos que podrían escapar del control del juez de lo contencioso administrativo, por lo que tiene una marcada relevancia constitucional;*** *y, finalmente, (iv) cuando por las condiciones particulares del accionante (edad, estado de salud, condición social, entre otras), a este le resulta desproporcionado acudir al mecanismo ordinario."*[43] *[Negrilla fuera del texto original]*

Así las cosas, no existe duda que la Corte Constitucional ha admitido la procedencia excepcional de la acción de tutela en el marco de un concurso de méritos, entre otros casos, cuando hay una marcada relevancia constitucional.

En este caso concreto, la relevancia constitucional no solo radica en que la SED no haya reportado[44], en el Registro Público de Carrera Administrativa, la vacancia definitiva del empleo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 13 (OPEC N°. 180305), tal como lo dispone el artículo 2.2.6.34 del Decreto 1083 de 2015, el numeral 12 del artículo 2º, y los artículos 10, 11, 12, y, 13 del Acuerdo 19 de 2024, sino que, además, esta omisión ha impedido que dicha entidad solicite a la CNSC la autorización de uso de la Lista de Elegibles, adoptada mediante la Resolución N°. 11147 del 7 de mayo de 2024 (2024RES-400.300.24-041052)[45], con ocasión de la movilidad[46] de la misma en el marco del Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022, debido a las exclusiones, derogatorias que se han presentado, o por el surgimiento de nuevas vacantes con posterioridad al concurso de méritos.

Esta situación configura un escenario de especial vulnerabilidad que justifica la procedencia excepcional del amparo constitucional ya que la lista está próxima a vencer el 24 de diciembre de 2026.

[43] Corte Constitucional. Sentencia T-081 de 2022. M.P. Alejandro Linares Cantillo.

[44] **Artículo 11. Reporte de Novedades Para El Uso de las Listas de Elegibles.** Es deber de la entidad nominadora, a través del jefe de talento humano o quien haga sus veces, reportar las novedades que se presenten, bien sean por movilidad de la lista o por la generación de nuevas vacantes definitivas en la planta de personal de la entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia y durante la vigencia de la lista. **Parágrafo.** El incumplimiento a este deber de reporte podrá dar lugar a que la CNSC inicie las actuaciones administrativas sancionatorias correspondientes.

[45] *"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer cincuenta y cuatro (54) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 13, identificado con el Código OPEC No. 180305, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA, Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022".*

[46] **Artículo 10. Movilidad de las Listas de Elegibles.** Es la posibilidad de uso de la lista en orden descendente de mérito, sin que esto represente para el efecto, la expedición de un nuevo acto administrativo por parte de la CNSC, cuando se configuren algunas de las causales consagradas en el artículo 12 del presente Acuerdo.

3. De los Criterios Unificados expedidos por la Comisión Nacional del Servicio Civil sobre el uso de las listas de elegibles en el contexto de la Ley 1960 de 2019

En virtud de la Ley 1960 de 27 de junio de 2019, por medio de la cual se reguló entre otras cosas, el uso de las listas de elegibles, la Sala Plena de Comisionados del 01 de agosto de 2019, expidió criterio unificado. En dicha oportunidad se dispuso lo siguiente:

> *"Las listas de elegibles expedidas y que se vayan a expedir con ocasión de los acuerdos de convocatoria aprobados antes del 27 de junio de 2019, fecha de promulgación de la Ley 1960, deben ser utilizadas para las vacantes ofertadas en tales acuerdos de convocatoria.*
>
> *De otra parte, los procesos de selección cuyos acuerdos de convocatoria que fueron aprobados con posterioridad a la Ley 1960 de 2019, serán gobernados en todas sus etapas por la mencionada ley, incluidas las reglas previstas para las listas de elegibles.*
>
> *En consecuencia, el nuevo régimen conforme con el cual las listas de elegibles pueden ser utilizadas para proveer empleos equivalentes en la misma entidad únicamente es aplicable a las listas expedidas para los procesos de selección que fueron aprobados con posterioridad al 27 de junio y por esta razón, cobijados por la ley ampliamente mencionada."*

Posteriormente, la Comisión Nacional del Servicio Civil emitió el criterio unificado de uso de listas de elegibles en el contexto de la Ley 1960 de 27 de junio de 2019, aprobado en sesión de 16 de enero de 2020, por medio del cual dejó sin efecto el criterio anterior, y en donde se determinó:

> *"De conformidad con lo expuesto, las listas de elegibles conformadas por la CNSC y aquellas que sean expedidas en el marco de los procesos de selección aprobados con anterioridad al 27 de junio de 2019, deberán usarse durante su vigencia para proveer las vacantes de los empleos que integraron la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC – de la respectiva convocatoria y para cubrir nuevas vacantes que se generen con posterioridad y que correspondan a los* ***"mismos empleos"****, entiéndase, con igual denominación, código, grado, asignación básica mensual, propósito, funciones, ubicación geográfica y mismo grupo de aspirantes; (…)*
>
> *Por lo tanto, el nuevo régimen aplicable a las listas de elegibles conformadas por la CNSC en el marco de los procesos de selección aprobados con posterioridad al 27 de junio de 2019, deberán usarse durante su vigencia para proveer las vacantes de los empleos que integraron la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC – de la respectiva convocatoria y para cubrir nuevas vacantes de los "****mismos empleos****" o vacantes en cargos de empleos equivalentes. (…)" (Resaltado de texto)*

Finalmente, la CNSC a través de Criterio Unificado de 22 de septiembre de 2020, definió los conceptos de mismo empleo y empleo equivalente y estableció el procedimiento para analizar si un empleo es equivalente a otro, así:

> *"i) revisar las listas de elegibles vigentes en la entidad para determinar si existen empleos del mismo nivel jerárquico y grado de empleo a proveer; ii) identificar los empleos de las listas de elegibles que poseen mismos o similares requisitos de estudio del empleo a proveer; iii) verificar si los empleos de las listas elegibles seleccionadas poseen los mismo requisitos de experiencia del empleo a proveer, en términos de tipo y tiempo de experiencia; iv) identificar los elementos que determinan la razón de ser de cada empleo, su propósito principal y funciones esenciales; y v) verificar qué empleos a analizar que poseen iguales o similares requisitos en cuanto a competencias comportamentales".*

4. Acuerdo N°. 19 del 16 de mayo de 2024, por el cual se reglamenta la administración, conformación, organización y manejo del banco nacional de listas de elegibles para el sistema general de carrera administrativa y sistemas específicos y especiales de origen legal, en lo que les aplique

El numeral 12 del artículo 2° del Acuerdo N°. 19 del 16 de mayo de 2024, define el reporte de empleos en vacancia definitiva, así: *"{e}s el registro de empleos en vacancia definitiva que realizan las entidades en el SIMO - Módulo ENTIDADES[2], en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.6.34. del Decreto número 1083 de 2015, las normas que regulan la materia y aquellas que las modifiquen o sustituyan, en consonancia con las directrices, instrucciones y lineamientos impartidos por la CNSC; independientemente de la manera en la que puedan ser provistos, es decir: a) Para agotar los órdenes de provisión señalados en las normas de carrera, diferentes a las listas de elegibles. b) Para ser parte de la OPEC en un proceso de selección de ascenso o abierto, según corresponda. c) Para ser autorizado por uso de lista, en aplicación de las directrices, instrucciones y lineamientos impartidos por la CNSC".*

Por su parte, el artículo 10º del mismo estatuto, dispone que, la movilidad de las listas de elegibles, es la posibilidad de uso de la lista en orden descendente de mérito, sin que esto represente para el efecto, la expedición de un nuevo acto administrativo por parte de la CNSC, cuando se configuren algunas de las causales consagradas en el artículo 12 del presente Acuerdo.

El artículo 11 del Acuerdo Nº. 19 del 16 de mayo de 2024, establece que es deber de la entidad nominadora, a través del jefe de talento humano, reportar las novedades de movilidad de la lista o generación de nuevas vacantes definitivas dentro de los cinco días hábiles siguientes a su ocurrencia, durante la vigencia de la lista. El incumplimiento de este deber puede dar lugar a sanciones administrativas por parte de la CNSC.

El artículo 12 del Acuerdo Nº. 19 del 16 de mayo de 2024, reglamenta el uso de las listas de elegibles en los siguientes casos:

1. *Cuando el elegible nombrado no acepte el nombramiento, no tome posesión, o no supere el período de prueba.*
2. *Cuando se genere alguna causal de retiro del servicio durante o después del período de prueba.*
3. *Cuando se generen nuevas vacantes del mismo empleo o empleos equivalentes.*
4. *Cuando se requiera proveer empleos temporales.*
5. *Cuando las normas de Sistemas Específicos de Carrera Administrativa prevean el uso de listas de elegibles en condiciones particulares.*

El parágrafo del artículo 13 del mismo acuerdo, señala que la omisión en el reporte de novedades que generen movilidad o vacantes definitivas será sancionada por la CNSC.

El artículo 17 de dicho estatuto, establece que es deber del Jefe de Talento Humano reportar las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa a través del SIMO, conforme a las directrices de la CNSC, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su generación.

5. Otras disposiciones aplicables

El artículo 32 del Acuerdo de Convocatoria #98 del 11 de marzo de 2022[47], define el fenómeno de la recomposición automática de una lista de elegibles como *"(…) la reorganización de la posición que ocupan los elegibles en una Lista de Elegibles en firme, como consecuencia del retiro de uno o varios de ellos, en virtud al nombramiento en el empleo para el cual concursaron o en un empleo igual o equivalente, sin que deba emitirse otro acto administrativo que la modifique".*

Por último, ha de indicarse que, la presente solicitud también se fundamenta en el Decreto 498 de 2020[48], el artículo 67 de la Ley 2277 de 2022[49], entre otras disposiciones.

En este contexto, la omisión por parte de la Secretaría de Educación Distrital en la actualización del Registro Público de Carrera Administrativa, así como la falta de todas las solicitudes de autorización para el uso de la lista de elegibles, vulnera lo dispuesto en el artículo 2.2.6.34[50] del Decreto 1083 de 2015, el numeral 12[51] del artículo 2º, y los

[47] Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría de Educación Distrito Turístico y Cultural de Cartagena – Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial No. 2286 de 2022.

[48] Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

[49] ARTÍCULO 67. AMPLIACIÓN PLANTA DE PERSONAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN. El Gobierno nacional ampliará la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, en el número de empleos, denominación, código y grado que determine el estudio técnico que la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN presentará ante las instancias competentes, y en la ley "anual de presupuesto de la Nación se hará la apropiación de los recursos necesarios para su financiación, respetando el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo. La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN durante el periodo de provisión de la planta de personal al que hace alusión el presente artículo, presentará un informe semestral que dé cuenta del avance del proceso y durante el año siguiente a la estabilización informará sobre el impacto de la medida, ante las Comisiones Terceras de Cámara y Senado.

[50] **ARTÍCULO 2.2.6.34. Registro de los empleos vacantes de manera definitiva**. Los jefes de personal o quienes hagan sus veces en las entidades pertenecientes a los sistemas general de carrera y especifico o especial de origen legal vigilados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, deberán reportar los empleos vacantes de manera definitiva, en el aplicativo Oferta Pública de Empleos de Carrera - OPEC de la Comisión Nacional del Servicio Civil, con la periodicidad y lineamientos que esta establezca.

[51] **Artículo 12. Reporte de Empleos en Vacancia Definitiva.** Es el registro de empleos en vacancia definitiva que realizan las entidades en el SIMO - Módulo ENTIDADES[12], en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.6.34. del Decreto número 1083 de 2015, las normas que regulan la materia y aquellas que las modifiquen o sustituyan, en consonancia con las directrices, instrucciones y lineamientos impartidos por la CNSC; independientemente de la manera en la que puedan ser provistos, es decir: a) Para agotar los órdenes de provisión señalados en las normas de carrera, diferentes a las listas de elegibles. b) Para ser parte de la OPEC en un proceso de selección de ascenso o abierto, según corresponda. c) Para ser autorizado por uso de lista, en aplicación de las directrices, instrucciones y lineamientos impartidos por la CNSC.

artículos 10[52], 11[53], 12[54],13[55] y, 17[56] del Acuerdo 19 de 2024, y, el artículo 32 del Acuerdo de Convocatoria N°. 98 del 11 de marzo de 2022[57]. Esta situación impide que la CNSC autorice el uso de la lista y, en consecuencia, que se efectúen los nombramientos en periodo de prueba de las personas que aún conservan dicha condición.

IV. JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento le manifiesto que por los mismos hechos y derechos no he presentado petición similar ante ninguna autoridad judicial.

V. PRUEBAS Y ANEXOS

Pruebas de Oficio

1. REQUERIR a la **SED** allegar al expediente el Plan Estratégico del Talento Humano 2026 de la Secretaría de Educación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena.

2. REQUERIR a la **SED** y a la **CNSC** allegar al expediente el último reporte en el Registro Público de Carrera Administrativa, de las vacancias definitivas del empleo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 13 (OPEC No. 180305).

3. REQUERIR a la **SED** y a la **CNSC** allegar al expediente las actas de las tres (03) audiencias públicas para la escogencia de vacante, los días 16 de julio de 2024 (con la participación de 2 elegibles), 5 y 6 de noviembre de 2024 (9 elegibles) y 16 de enero de 2025 (43 elegibles), en las cuales se efectuaron los nombramientos de los 54 aspirantes incluidos en la lista de elegibles conformada mediante la Resolución N°. 11147 del 7 de mayo de 2024 (2024RES-400.300.24-041052).

Pruebas Documentales

1. Lista de elegibles conformada a través de la Resolución N°. 11147 del 7 de mayo de 2024 (2024RES-400.300.24-041052).

2. Constancia de radicación de la solicitud del 21 de septiembre de 2026.

3. Oficio del 26 de febrero de 2025, por el cual se dio respuesta a la petición del 10 de febrero de 2025, de la aspirante Kiara Cuevas.

VI. NOTIFICACIONES

Los accionados reciben notificaciones en las siguientes direcciones electrónicas:

CNSC
notificacionesjudiciales@cnsc.gov.co

SED
juridica@sedcartagena.gov.co - jrodriguez@sedcartagena.gov.co

Atentamente,

[52] **Artículo 10. Movilidad de las Listas de Elegibles.** Es la posibilidad de uso de la lista en orden descendente de mérito, sin que esto represente para el efecto, la expedición de un nuevo acto administrativo por parte de la CNSC, cuando se configuren algunas de las causales consagradas en el artículo 12 del presente Acuerdo.

[53] **Artículo 11. Reporte de Novedades Para El Uso de las Listas de Elegibles.** Es deber de la entidad nominadora, a través del jefe de talento humano o quien haga sus veces, reportar las novedades que se presenten, bien sean por movilidad de la lista o por la generación de nuevas vacantes definitivas en la planta de personal de la entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia y durante la vigencia de la lista. **Parágrafo.** El incumplimiento a este deber de reporte podrá dar lugar a que la CNSC inicie las actuaciones administrativas sancionatorias correspondientes.

[54] **Artículo 12. Uso de las Listas de Elegibles.** El uso de listas de elegibles opera en los siguientes casos: **1.** Cuando el elegible nombrado no acepte el nombramiento, no tome posesión en el empleo, o no supere el período de prueba. **2**. Cuando habiéndose provisto efectivamente las vacantes ofertadas en el proceso de selección se generen para el elegible alguna de las causales de retiro del servicio consagradas en el artículo 41 de la Ley 909 de 2004, o la norma que la modifique o sustituya, durante o con posterioridad al período de prueba. **3**. Cuando durante su vigencia, se generen en la misma Entidad y con posterioridad a la convocatoria del concurso nuevas vacantes del "mismo empleo" o de "empleos equivalentes".

[55] **Artículo 13. Oportunidad para usar las Listas de Elegibles.** La oportunidad para usar las listas de elegibles que se expidan en el marco de los procesos de selección realizados por la Comisión Nacional del Servicio Civil se circunscribe únicamente al término de su vigencia. En tal sentido, la CNSC procederá a realizar el estudio técnico para autorización de uso de listas de elegibles de aquellos trámites radicados por la entidad nominadora a través de los canales dispuestos para el efecto, dentro de la vigencia de estas. No obstante, durante la vigencia de las listas de elegibles, la CNSC podrá igualmente adelantar de oficio, el trámite de uso de listas de elegibles, cuando a ello haya lugar. **Parágrafo.** En caso de que la entidad no reporte de manera oportuna y durante la vigencia de la lista de elegibles, la novedad que genere movilidad o una vacante definitiva de un empleo de carrera administrativa no convocado, según sea el caso, dicha omisión será objeto de sanción por parte de la CNSC, previo debido proceso.

[56] **Artículo 17. Reporte de Nuevas Vacantes Definitivas de Empleos Públicos de Carrera Administrativa para el uso de las Listas.** Es deber del jefe de Talento Humano de la entidad o quien haga sus veces, reportar las vacantes definitivas de empleos de Carrera Administrativa a través de SIMO - Módulo ENTIDADES, conforme a las directrices, instrucciones y lineamientos impartidos por la CNSC, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su generación.

[57] **ARTÍCULO 32. RECOMPOSICIÓN AUTOMÁTICA DE UNA LISTA DE ELEGIBLES.** Es la reorganización de la posición que ocupan los elegibles en una *Lista de Elegibles* en firme, como consecuencia del retiro de uno o varios de ellos, en virtud al nombramiento en el empleo para el cual concursaron o en un empleo igual o equivalente, sin que deba emitirse otro acto administrativo que la modifique.

Nohemy Simarra Guzmán
C.C. N°. 30.870.946
nohemysimarra@gmail.com
Cel. 302 210 2828

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CNSC
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN № 11147 del 7 de mayo de 2024

2024RES-400.300.24-041052

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer cincuenta y cuatro (54) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 13, identificado con el Código OPEC No. 180305, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA, Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022"

LA COMISIONADA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En uso de las facultades conferidas por el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las establecidas en el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, en el artículo 2.2.6.20 del Decreto 1083 de 2015, en el artículo 1 del Decreto 498 de 2020 que modifica el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, en el artículo 24 del Acuerdo No. 98 del 11 de marzo de 2022, en el numeral 18 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC-075 de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que complementariamente, el artículo 130 superior dispone que *"Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial".*

Que en concordancia con los anteriores preceptos, el artículo 7 de la Ley 909 de 2004 establece que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, *"(…) es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público (…), de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio (…),* [que] *con el fin de garantizar la plena vigencia del principio de mérito en el empleo público (…), (…) actuará de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad".*

Que el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, determina que *"la provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (…)",* precisando que el de ascenso *"(…) tiene como finalidad permitir la movilidad a un cargo superior dentro de la planta de personal de la misma entidad (…)"*.

Que de conformidad con el artículo 11, literales c), e) e i) de la precitada Ley 909 de 2004, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, *"c) Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento", "e) Conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de*

Listas de Elegibles (…)" e *"i) Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin".*

Que en observancia de la normativa antes referida, la CNSC expidió el Acuerdo No. CNSC-98 del 11 de marzo de 2022[1], *"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la* SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA, *Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial No. 2286 de 2022".*

Que el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, determina que *"Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años (…)".*

Que el artículo 24 del precitado Acuerdo del Proceso de Selección, señala que la CNSC *"conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el presente proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas",* resultados que, a la luz de los numerales 4 y 5 Anexo del citado Acuerdo, corresponden a una puntuación con una parte entera y dos (2) decimales truncados.

Que la CNSC, en el marco del Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022, ha adelantado y culminado con éxito las fases de i) Convocatoria y divulgación, ii) Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones para el proceso de selección en las modalidades de ascenso e ingreso, iii) Verificación de los Requisitos Mínimos (…) y iv) Aplicación de las pruebas de selección, de manera que ya fueron publicados, en el Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, los resultados consolidados de las pruebas aplicadas.

Que el numeral 18 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC-75 del 10 de noviembre del 2023, dispone que es función de los Despachos de los Comisionados, *"Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo (…), de conformidad con la normatividad vigente".*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer cincuenta y cuatro (54) vacante(s) definitivas del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 13, identificado con el Código OPEC No. 180305, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA, ofertado en el *Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022*, así:

[1] Modificado por el Acuerdo No. 324 del 16 de mayo de 2022.

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer cincuenta y cuatro (54) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 13, identificado con el Código OPEC No. 180305, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA, Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022"

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	CC	1047369205	ARLIS DEL CARMEN	CERVANTES VILLAMIL	85.54
2	CC	1001882348	DARLING MARGARITA	RODRIGUEZ OSORIO	84.01
3	CC	45530465	DARLIS	BELTRAN MEJIA	83.54
4	CC	1051822549	MARIA ADELA	YEPEZ RODELO	83.47
5	CC	1143339680	VERONICA PAOLA	GONZALEZ REYES	82.90
5	CC	52147178	SANDRA PATRICIA	MÉNDEZ CÁRDENAS	82.90
6	CC	73210863	NICOLAS ADOLFO	HERRERA GONZALEZ	81.68
7	CC	1047505561	MARIA CAMILA	VALDES RIZO	81.54
8	CC	1065897851	CARLOS ALBERTO	DUQUE GOMEZ	80.67
8	CC	80716375	MIGUEL ANGEL	VELASQUEZ ZAMORA	80.67
9	CC	1047427736	ALEJANDRO	GARCIA GARCIA	80.46
10	CC	45553464	YADIRA PATRICIA	COTA CAMPILLO	80.45
11	CC	1143396953	ADRIANA JAZMIN	GONZALEZ CASTAÑEDA	80.44
12	CC	91498593	ELBER ALFONSO	ORDUZ CELIS	80.35
13	CC	72310850	RAMIRO	AYALA BARRANCO	80.34
14	CC	1048607275	JOSE MIGUEL	RAMOS ARROYO	80.13
15	CC	1047409990	KATYA ELENA	CALDERON POLO	79.95
15	CC	1047413049	KETTYS	ESCALANTE PEREZ	79.95
16	CC	1047481108	ELKIN ENRIQUE	RODRIGUEZ DEL TORO	79.82
17	CC	1128055619	SAMUEL	LLAMAS ARROYO	79.51
18	CC	1047436470	WENDY JOHANA	CUADRO FUENTES	79.40
18	CC	1129566670	KAREN PATRICIA	CASAS LINDO	79.40
19	CC	1010141146	MOISES	VEGA HERNANDEZ	79.34
19	CC	1104009283	DORALBIS ISABEL	JARABA FUNES	79.34
20	CC	1047472084	DANIELA PAOLA	GUARIN VERGARA	79.26
21	CC	11315856	ALVARO	GOMEZ TAPIERO	79.25
22	CC	9296405	JUAN CARLOS	JIMENEZ CARDONA	79.17
22	CC	1047393197	RICARDO ALBERTO	CABARCAS MONDOL	79.17
23	CC	79218151	JUAN CARLOS	SAAVEDRA CUBIDES	79.09
24	CC	1047470047	EVA SANDRID	DE HOYOS JULIO	78.95
25	CC	1079179205	DAIANA YIZETH	CACHAYA ANDRADE	78.94
26	CC	1043013530	JUAN JOSE	BUSTAMANTE BARRAZA	78.92
27	CC	1066001028	ANDRES AGUSTIN	ZAMORA SALAZAR	78.90
28	CC	65814857	JULIE JAHENY	AGUIRRE HOLGUIN	78.74
29	CC	1143390041	ANDRES JESUS	CASTILLO GUTIERREZ	78.73
30	CC	1046270352	YANINA	ACEVEDO VEGA	78.62
31	CC	1102121545	JAIME DAVID	RAMOS MARTINEZ	78.59
32	CC	1113537934	MANUEL AVILIO	CUERO VALENCIA	78.51
33	CC	9101320	FRANCISCO CARLOS	TAPIAS ALVEAR	78.45
34	CC	7167245	HERNAN LUCIANO	SUAREZ ROMERO	78.41
35	CC	1143361140	DIANDRA	GAVIRIA GOMEZ	78.15

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
			CAROLINA		
36	CC	1140838976	MAURICIO DE JESUS	CASTRO AMEZQUITA	78.07
37	CC	1095925602	MARIA EMMA	SUAREZ PEREZ	77.93
38	CC	1124010265	ESNEIDER	ROJAS JIMENEZ	77.87
39	CC	92536255	PAUL ANDRES	ARENAS MARTINEZ	77.80
40	CC	33334884	MARIA ISABEL	BONILLA ESPARZA	77.75
41	CC	50939008	BIBIANA INES	BETANCOURT RAMOS	77.65
42	CC	1095921666	DANIELA MARIA	URIBE ULLOA	77.56
43	CC	1067858683	MAYRA KATHERINE	GÓMEZ GONZÁLEZ	77.53
44	CC	85475400	DUYENIS DAVID	HENRIQUEZ PRIMERA	77.48
45	CC	1127577211	RICHARD ALEJANDRO	SILVA BELTRAN	77.31
46	CC	45551411	YULIRIS	HERRERA TEJEDOR	77.28
47	CC	73194110	GERMAN MAURICIO	GOMEZ NIEVES	77.18
48	CC	1047370544	JOSE MIGUEL	MORELO NARVAEZ	77.09
49	CC	37746644	DALIA MAYERLI	MORALES LIZARAZO	77.01
50	CC	1065621298	YURLEY PAOLA	URUETA ORTIZ	76.95
51	CC	1102864588	ANA MARIA	RAMOS VEGA	76.90
52	CC	91289767	JOSE DAVID	CALERO CHACON	76.70
53	CC	45523935	DAMARIS	ZUÑIGA CASTILLA	76.59
53	CC	55220049	MARYOORIS	URUEÑA MEZA	76.59
54	CC	1048603916	ARIEL ENRIQUE	JIMENEZ MARTINEZ	76.40
55	CC	1047501204	ESTEBAN DE JESUS	INDABUR HERRERA	76.37
56	CC	1143333524	CINDY ISABEL	MARTINEZ ABAD	76.36
56	CC	1049647497	LUISA MARIA	GONZALEZ ARCOS	76.36
57	CC	3829555	RICARDO RAFAEL	PATERNINA PEREIRA	76.31
57	CC	1143401303	GUSTAVO ANDRES	ACEVEDO PEREZ	76.31
58	CC	1102826108	DEIRYS JUDITH	RAMIREZ AVENDAÑO	76.23
59	CC	79730631	LEONARDO JAVIER	ATEHORTUA ARCILA	76.22
60	CC	1090494866	LUIS EDUARDO	CUERVO RODRIGUEZ	76.20
61	CC	45758646	NARGI DEL CARMEN	BELTRAN BERRIO	76.18
62	CC	1010130402	KIARA ELENA	CUEVAS ANGULO	76.15
63	CC	1082846433	JONATHAN DAVID	CODINA CORZO	76.06
63	CC	73192920	MILTON	CARREAZO LEÓN	76.06
64	CC	1143362722	KELLY MARGARITA	IGLESIAS DIAZ	75.98
65	CC	1143347060	NATALY ISABEL	MARTINEZ RAMOS	75.87
66	CC	1047382898	OLGA LUCIA	CORREA MONTES	75.86
67	CC	1143400769	ADRIAN CAMILO	CAMACHO OQUENDO	75.76
68	CC	91160043	CESAR AUGUSTO	ESPARZA HERNANDEZ	75.65
69	CC	1003383962	JUAN CAMILO	CANO CARDENAS	75.63
70	CC	73581496	MARCO ANTONIO	COTERA DIAZ	75.62

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
70	CC	52878709	MIREYA	CABRERA LASSO	75.62
70	CC	60264325	ADRIANA CRISTINA	MANJARREZ DE LA ROSA	75.62
71	CC	45764550	BEATRIZ DEL CARMEN	MERCADO GUARDO	75.59
72	CC	1063158870	LILA INES	SALGADO ESPITIA	75.53
73	CC	1051447670	JHON EDUARDO	RODRIGUEZ MEZA	75.51
74	CC	1002023036	YANDRY MARGARITA	FUENMAYOR CALDERON	75.43
75	CC	1012457354	LAURA LISETH	AREVALO PARRADO	75.42
76	CC	1044932614	FABRIZIO ISAÍAS	TINOCO DÍAZ	75.40
77	CC	1051817616	JAIRO JOSE	ROMERO GUZMAN	75.34
77	CC	1102833571	YENY SOFIA	FABRA RANGEL	75.34
77	CC	92549929	DAVID ALEJANDRO	MORILLO SILGADO	75.34
78	CC	45556331	SONNICA KATERINE	RIVERO MEDRANO	75.31
78	CC	45473270	MURIEL STELLA	RODRIGUEZ MARRUGO	75.31
79	CC	1067290893	JOSE DAVID	CERMEÑO HOYOS	75.28
80	CC	18881336	CARLOS CESAR	CASTRO CORREA	75.27
81	CC	1065005739	JEINS MAURICIO	TIRADO VERBEL	75.23
82	CC	71948105	FABIO ALBERTO	BENITEZ MONTAÑO	75.20
83	CC	1087987429	DANIEL FERNANDO	LADINO RIOS	75.17
84	CC	1050959697	ERIKA PATRICIA	LOPEZ LEONES	75.15
85	CC	30870946	NOHEMY	SIMARRA GUZMAN	75.11
86	CC	1047411223	DELIA YURANIS	SEVERICHE RAMIREZ	75.09
87	CC	1044927162	KRIYSTIAN MAURICIO	BARRIOS LOPEZ	74.99
88	CC	34323554	BEATRIZ EUGENIA	JAEN LOPEZ	74.93
88	CC	33253390	ROSSANA	CANTILLO CASTILLA	74.93
89	CC	45689283	MONICA PATRICIA	CORRAL HOYOS	74.92
90	CC	1143380791	YITHZAK DAVID	FERNANDEZ GUTIERREZ	74.86
91	CC	1065604598	CESAR RICARDO	OSUNA SEQUEIRA	74.85
92	CC	64699542	INGRID JOHANNA	ROMERO LAZARO	74.79
93	CC	45750563	WENDY CAROLINA	GALVAN DE LA ROSA	74.73
94	CC	73579506	GUILLERMO	RODRIGUEZ DIAZ	74.70
95	CC	1007170069	JULIA CAROLINA	MOLINA ALVAREZ	74.53
96	CC	1047394155	RAFAEL EDUARDO	RAMIREZ ORTIZ	74.45
96	CC	32935637	MARLENIS DEL CARMEN	CASTILLO MERCADO	74.45
97	CC	1039696125	DIEGO ARMANDO	PARRA GUILLEN	74.40
98	CC	37559423	KAROOL ROCIO	DIAZ OLIVEROS	74.36
99	CC	1143368678	ARLEYDIS JUDITH	CAMPY MUÑOZ	74.34
100	CC	72195532	ADID	ZAMBRANO CABALLERO	74.31
101	CC	1049932886	ALVARO JAVIER	DEL RIO MALDONADO	74.28

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
102	CC	1090473618	NORIS PAMELA	DIAZ DIAZ	74.27
103	CC	1047399421	CHAYANNE JOSE	PAEZ CAÑAVERAS	74.18
103	CC	1047435938	LIGIA MARGARITA	CASTILLO CASTRO	74.18
104	CC	79877113	DOUGLAS HERNÁN	CABRERA CABRERA	74.09
105	CC	1143344659	VALERIA	DE LA OSSA JIMENEZ	74.03
106	CC	1193033973	LUIS ALEJANDRO	MELENDEZ CHAVEZ	74.00
107	CC	1066188267	MANUEL ALBERTO	CARDOZO DIAZ	73.87
108	CC	1047487128	OLGA LILIAN	GARCIA MAESTRE	73.84
108	CC	1050962293	ELKIN RAFAEL	RAMOS PEREZ	73.84
109	CC	1088294078	JESSICA ANDREA	GUAPACHA GALLEGO	73.78
110	CC	1143369816	MAYERLIS	MARQUEZ PEREZ	73.71
111	CC	1143349901	MERCEDES DEL CARMEN	SUAREZ THORRENS	73.70
112	CC	1044928283	GENESIS	TORRES RICO	73.61
113	CC	45534420	NORIS MARIA	SARMIENTO PEÑARANDA	73.56
113	CC	1044911654	MARIA BERNARDA	SANDOVAL GALVIS	73.56
114	CC	1098606196	LUZ MILENA	LANDINEZ RAMIREZ	73.51
115	CC	92542120	HERNANDO ADOLFO	SALAZAR LOPEZ	73.48
115	CC	1047393825	SINDI PATRICIA	CASTAÑEDA BORJA	73.48
116	CC	1047447973	EVER ELIAS	HERRERA GORDON	73.45
116	CC	1235045150	DANIELA MARIA	MEJIA BARRIOS	73.45
116	CC	1098786427	DAVID MATEO	FAJARDO SUAREZ	73.45
117	CC	1143393191	NICOLE	OROZCO TABORDA	73.44
117	CC	73377848	LUIS ALFONSO	MONTES CUELLO	73.44
118	CC	1067900863	SHIRLEY	SANJUAN BERROCAL	73.40
119	CC	72160111	EDGAR IDELMO	LOPEZ MENDOZA	73.32
120	CC	30774714	NASLY DEL ROSARIO	CASTILLO ARNEDO	73.28
121	CC	40994477	VERONICA	SANABRIA CUADRADO	73.15
121	CC	1052083244	ALIDA ROSA	GARIZAO BENITEZ	73.15
122	CC	1010215287	SAMANTHA	NOVOA BERMUDEZ	73.07
123	CC	1085897940	DIEGO FERNANDO	GUANCHA CHALAPUD	73.03
123	CC	1047408196	KATHERINE MARGARITA	OROZCO BUELVAS	73.03
124	CC	45372111	YULIANA	SILGADO HERRERA	73.00
125	CC	1013609510	ANDREA PATRICIA	APOLINAR BALLESTEROS	72.98
126	CC	9145242	MAURICIO JOSE	AVILA RAMOS	72.95
127	CC	1143120951	DIANY PATRICIA	CASSIANI SALGADO	72.84
128	CC	22809678	BELKIS LORETH	CABARCAS ARRIETA	72.81
129	CC	1102818353	BRENDA LISETH	MEJIA PADILLA	72.78
130	CC	1050957100	LISNEY PATRICIA	ARELLANO MERCADO	72.75
130	CC	33104315	EIMY BERENA	VALCARCEL	72.75

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
				MAQUILON	
131	CC	1128052788	HOLBERTH ENRIQUE	CANTILLO URANGO	72.73
132	CC	45525029	JANIA DEL CARMEN	PRASCA MARTINEZ	72.67
132	CC	78745866	LIBARDO SEGUNDO	RUIZ FABRA	72.67
133	CC	1193105078	NEILY DAIANNA	DUQUE SANABRIA	72.65
133	CC	11105690	JORGE MARIO	ACEVEDO ALIAN	72.65
133	CC	1047464622	KAREN MARGARITA	MERCADO MUÑOZ	72.65
134	CC	1047382917	OMAR AROLDO	CORRAL HOYOS	72.64
135	CC	93400946	CESAR AUGUSTO	ARCE SUAREZ	72.61
135	CC	45520693	NANCY PAOLA	IBARRA DE CASTRO	72.61
136	CC	1128052959	KAREN ADELA	MARTINEZ PERTUZ	72.59
137	CC	1100953651	GUILLERMO	JIMENEZ PARRA	72.58
138	CC	30879575	DIANA PAOLA	GAMARRA MARTINEZ	72.56
139	CC	1047412648	LESMY VANESSA	GONZALEZ DIAZ	72.53
140	CC	1081515232	MARIA FERNANDA	SANCHEZ CHAVARRO	72.50
141	CC	30775121	BEATRIZ EUFEMIA	CANABAL FARACO	72.45
142	CC	45689396	PAOLA DEL CARMEN	MARRUGO GUTIERREZ	72.42
142	CC	1105678399	CARLOS ANDRES	GONGORA	72.42
143	CC	45767109	GISELA MARGARITA	CASTILLO MARRUGO	72.40
143	CC	50938371	JHINA PAOLA	ARTEAGA NEGRETE	72.40
144	CC	33336857	MELIYARA	HERRERA CASTRO	72.39
145	CC	38140441	ANGELICA MARIA	RAMIREZ VILLANUEVA	72.36
146	CC	1100542709	JORGE LUIS	NAVARRO CASTRO	72.34
147	CC	1065009519	KEVIN JAVIER	GOMEZ ESPINOSA	72.32
148	CC	1143394978	POLICARPO	HERRERA AHUMADA	72.23
148	CC	1099964763	MARÍA CAMILA	JIMÉNEZ MEZA	72.23
149	CC	30385764	MARTHA OLIVA	HOYOS HERRERA	72.20
149	CC	1143377232	MARIO ANDRES	RODRIGUEZ BUENDIA	72.20
150	CC	1049931488	DANIEL ISAAC	MOLINA GARCIA	72.17
151	CC	33333159	ROSALIN	TORRES FUENTES	72.16
152	CC	1047370600	ORIANA MARIA	OTERO MONTERROSA	72.14
152	CC	30575755	ILIANIS ISABEL	PACHECO RAMOS	72.14
153	CC	1143382475	MARIA BERNARDA	JIMENEZ JIMENEZ	72.13
154	CC	1143391990	DANIELA NICOL	FRIAS SERRANO	72.10
155	CC	1116809880	KELLY GISELLA	GARRIDO MONTILLA	72.09
155	CC	52345870	NYDIA SHIRLEY	CARDENAS CARDENAS	72.09
156	CC	64585670	LEIDIS MARGARITA	OROZCO MENDEZ	72.03
156	CC	1235044344	LAURA VICTORIA	VEGA HERNANDEZ	72.03
156	CC	22797041	MILDRETH	LEGUIA ATENCIA	72.03
157	CC	1143257432	MILDRED	ROJANO MIRANDA	72.00

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
			CAROLINA		
157	CC	75086930	JUAN CARLOS	CAICEDO ROMERO	72.00
158	CC	1143413780	VALENTINA	PETRO ALMANZA	71.98
159	CC	1235046185	ISABELLA	HERNANDEZ ARIZA	71.95
159	CC	7918647	GUSTAVO	BARRIOS CONEO	71.95
160	CC	1050964586	DANIEL DE JESUS	YEPES AYALA	71.84
161	CC	1047369233	YEINIS PAOLA	DIAZ BARCOS	71.82
162	CC	45706293	KARINA ISABEL	BABILONIA ORTEGA	71.78
162	CC	80168710	DAVID RICARDO	VEGA ANGARITA	71.78
163	CC	32937024	AILEEN	GUERRERO MARRIAGA	71.76
164	CC	1047394051	LUIS IGNACIO	VILLALOBOS CANCINO	71.73
164	CC	1193153033	LIZETH PAOLA	BACCA RAMOS	71.73
165	CC	22803594	ISABEL CRISTINA	VANEGAS FRANCO	71.65
166	CC	1047387884	TATIANA PAOLA	GONZALEZ BLANCO	71.64
167	CC	64704818	MERYHELEN	ROMERO HERNANDEZ	71.63
168	CC	1069731024	YULI ALEJANDRA	PINILLA VILLAMIL	71.62
169	CC	1065899207	ANGELY SAIRETH	CARO SANCHEZ	71.60
170	CC	79650930	WILSON HERNAN	ROJAS FORERO	71.56
171	CC	49596687	FLOR MARIA	GAMEZ CATALAN	71.53
171	CC	45761986	EDITH	MARIMON PEROZA	71.53
172	CC	45503145	MAIRUTH	TORRES HERNANDEZ	71.51
173	CC	1047462159	ANGEL RAFAEL	SIERRA QUIROZ	71.50
174	CC	52523959	MARY LUZ	TEHERAN CASTRO	71.48
175	CC	1143143989	MAIDA ALEJANDRA	ORTIZ OCHOA	71.43
176	CC	14138159	JOSE ANGEL	GUERRERO RUIZ	71.42
177	CC	52468156	LUZ ANGELA	GUZMAN VILLANUEVA	71.36
178	CC	10782252	JUAN CARLOS	LOPEZ IBARRA	71.33
179	CC	1143370420	JENNIFERS DE LOS MILAGROS	MONTALVO CABARCAS	71.31
179	CC	1121916852	FERNANDO ANDRES	BEJARANO ARANGUREN	71.31
180	CC	1065606694	HERNAN JOSE	BLANCO ALVARADO	71.28
181	CC	30739950	YOLANDA ADRIANA	ORBES PORTILLA	71.20
182	CC	73556825	RONALD ALEJANDRO	TINOCO VERGARA	71.17
183	CC	1099362126	JORGE ARMANDO	JAIMES SOTO	71.16
184	CC	73188425	GEOVANYS DE JESUS	GUTIERREZ VISBAL	71.14
185	CC	78036886	ANTONIO JOSE	LOBO VILLADIEGO	71.06
185	CC	1050964883	EDGAR	YUNES OYAGA	71.06
186	CC	1127579501	KAREN MARGARITA	PALOMO BARRERA	71.04
187	CC	73065457	PABLO	SIMARRA SANMARTIN	71.02
188	CC	1143367896	ADRIANA MILENA	GARIZABAL AMARIS	70.98
188	CC	1090511651	LIZETH VANESSA	CUERVO RODRIGUEZ	70.98

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
189	CC	51709044	CLARIBEL	RODRIGUEZ ROMERO	70.96
190	CC	1129571444	PAOLO ORLANDO	VALLEJO ARAGON	70.89
190	CC	1067910972	LINDA ERLYS	MIRANDA CUEVAS	70.89
191	CC	1050955496	FELIX RAFAEL	HUETO PUELLO	70.86
192	CC	1090466415	SAMUEL DARIO	MEZA ALARCON	70.84
193	CC	1072527380	GEANINA	LOPEZ REYES	70.81
193	CC	1118534884	JAIME LEONARDO	NAVARRETE GONZALEZ	70.81
194	CC	1102864274	MARÍA FERNANDA	RAMIREZ PEREZ	70.78
194	CC	1102839887	CRISTIAN MANUEL	PADILLA MERCADO	70.78
195	CC	1047453046	GABRIEL ANGEL	GUZMÁN FAJARDO	70.75
196	CC	1044933398	MARY ANGELA	ACOSTA GUERRA	70.72
197	CC	1048602267	ARTEMIO	MERCADO GUERRERO	70.67
198	CC	8796217	WILSON ENRIQUE	RODRIGUEZ MALDONADO	70.65
198	CC	1051820779	ALBEIRO RAFAEL	RODRIGUEZ CASTILLO	70.65
198	CC	1127607504	YILVER ALEXANDER	CARDENAS ANCHICOQUE	70.65
199	CC	1140851917	NEVER MANUEL	ALEMAN GONZALEZ	70.61
199	CC	1047421408	VERONICA	GONZALEZ PEREZ	70.61
200	CC	1047452344	ERIC FRANCISCO	GONZÁLEZ MARTÍNEZ	70.59
200	CC	1101387812	YEINNIS	MARIN GUERRERO	70.59
201	CC	20796251	MARÍA INÉS	CASALLAS RODRÍGUEZ	70.52
202	CC	1047497298	GISELL ROSARIO	ALVIZ CALDERON	70.51
203	CC	73008254	JAIME JOSE	ESPINOSA BURGOS	70.48
203	CC	45715932	ROSA MARIA	GARCIA REYES	70.48
204	CC	1047487890	DONALDO ALONSO	SARMIENTO BANQUEZ	70.47
204	CC	1047478136	JULIO CESAR	PEÑATA ACOSTA	70.47
205	CC	1082064570	JULIO CESAR	POLO MERCADO	70.45
206	CC	33334277	VICKY	SOLENO AGAMEZ	70.42
206	CC	22802423	ANGELICA MARIA	CUESTA PUELLO	70.42
207	CC	30766710	NUBIA ROSA	DELGADO CASTRO	70.39
208	CC	1049631327	JOSE EDUARDO	VARGAS CARRILLO	70.37
209	CC	1002290876	INGRID JULIANA	GAMEZ GARZON	70.35
210	CC	45560204	YEINIS ESTER	HERNANDEZ RODRIGUEZ	70.33
211	CC	1143367013	DANESA NINI	HERNANDEZ BLANCO	70.30
212	CC	1047492073	KEREN JULIETH	JIMENEZ ROMERO	70.28
213	CC	22801369	SUGEY MARIA	RODRIGUEZ MARRUGO	70.25
213	CC	18882653	RODRIGO ANTONIO	ALFARO HERNÁNDEZ	70.25
214	CC	73185228	NORLANDO	TOVAR RODELO	70.23

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
			ENRIQUE		
215	CC	74245199	WILMAN HERNANDO	WALTEROS REYES	70.20
215	CC	1047444349	LISSETH PATRICIA	SANCHEZ HERNANDEZ	70.20
216	CC	78753945	WILLIAM ENRIQUE	PEDRAZA MUÑOZ	70.14
217	CC	1143354390	KEYTH DEL CARMEN	ALVEAR MEJIA	70.12
218	CC	1050947973	NEMIS	JAIMES CALLES	70.09
219	CC	1143337698	ANDREA MARGARITA	MURILLO SOLANO	70.08
219	CC	1102584994	JEAN CARLOS	BENAVIDES SIMANCA	70.08
220	CC	3911465	DIEGO	DE LA PEÑA MANCERA	70.06
221	CC	1047482483	BRIANDA ISABEL	TOBIO BLANCO	70.04
222	CC	8861157	JAMER JADIT	MERCADO MEZA	70.02
222	CC	30582899	JANNETH JANNITH	FIGUEROA LOBO	70.02
223	CC	1143380561	KELLY JOHANNA	CAUSIL GONZALEZ	70.01
224	CC	30897272	XIOMARA JUDITH	SARMIENTO CASSIANI	69.98
225	CC	3828363	MARCOS TULIO	CANTILLO PEÑARANDA	69.92
226	CC	1002059373	JOSE LUIS	MARRUGO MARTINEZ	69.89
226	CC	1067717689	MIRONEL	CARRILLO MATO	69.89
226	CC	1100545871	EFRAIN RICARDO	PEREZ MADERA	69.89
227	CC	45688105	MARGARITA ROSA	RODRIGUEZ QUINTERO	69.86
228	CC	1051450889	MAIRA VANESSA	BABILONIA GUARDO	69.81
229	CC	1018410566	LUZ MERY	CARDENAS FINO	69.79
230	CC	1143394962	OMNY ALBERTO	MARTINEZ MEZA	69.75
231	CC	7919320	JOSÉ LUÍS	MEDRANO OCHOA	69.73
232	CC	1094271627	YOSER ELIECER	BARAJAS FLOREZ	69.69
233	CC	1128062119	IDA MARGARITA	VASQUEZ ALVAREZ	69.67
234	CC	5751267	WILLINTON	OCHOA TOSCANO	69.66
235	CC	22865090	JAQUELIN LOURDES	SOTELO MADERA	69.65
235	CC	1047488683	JHAN CARLOS	GUERRA CHAMORRO	69.65
236	CC	1093762881	CIRO ANTONIO	CASTRO BONILLA	69.61
237	CC	1044934672	JEIDYS YULIANA	CORREA ORTIZ	69.58
238	CC	1143408947	MAIKIN SEBASTIAN	GONZALEZ ESPINEL	69.54
239	CC	1047457451	CARLOS ANDRES	OLARTE DIAZ	69.51
240	CC	45691905	SHIRLY STELLA	TORRES CERA	69.50
241	CC	45452203	MARIA DE JESUS	GONZALEZ VALENCIA	69.47
242	CC	1048933881	MIGUEL ENRIQUE	CORTINA FORTICHE	69.39
243	CC	1100400584	XIMENA MARGARITA	AGUAS ACOSTA	69.36
244	CC	45510755	INDIRA	CASTRO SAENZ	69.33
245	CC	22885310	GREY ESTHER	MENDOZA ACOSTA	69.31

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
246	CC	45556552	ANYLEIBIS	AGUILAR MONTALVAN	69.23
247	CC	45526979	BRADLEYS	PAUTT WILCHES	69.22
248	CC	1048600037	YAMILE LISETH	MANJARRES ALTAMAR	69.19
249	CC	1050965926	GERMAN JOSE	CERVANTES POLO	69.17
249	CC	1102228857	CARLOS ALBERTO	LOPEZ GUERRA	69.17
249	CC	1048211065	ANGELICA MARIA	DE LA CRUZ MARTINEZ	69.17
250	CC	1047410107	YESENIA DEL CARMEN	MARTINEZ MENDRALES	69.11
251	CC	45558712	YOLEMIS	ROMERO GONZALEZ	69.09
251	CC	1070811942	NINI JOHANA	NEGRETE SIERRA	69.09
252	CC	73595318	RICARDO JOSE	GORDON DE LA HOZ	69.08
253	CC	73190723	OBED ANDRES	MENESES GALLO	69.00
253	CC	8126403	EDUARDO ENRIQUE	SEÑA LAGARES	69.00
253	CC	11004418	ALBERTS DARIO	QUIÑONES PADILLA	69.00
254	CC	1069466418	YIRA ELENA	PAYARES ACEVEDO	68.97
255	CC	1143404106	GINA MARIA	RODRIGUEZ JIMENEZ	68.93
256	CC	73182129	JUAN SEBASTIAN	ALMEIDA ALMANZA	68.92
257	CC	1082917453	EDUARDO LUIS	RODRIGUEZ GARCIA	68.84
258	CC	1007574987	JHON ALEX	GALLARDO LLERENA	68.81
259	CC	45518056	YANIDES	JULIO JIMENEZ	68.78
260	CC	1020770379	JULIAN DAVID	LOPEZ SANCHEZ	68.74
261	CC	1039703331	DAYANA ANDREA	SORA OLIVARES	68.70
262	CC	45522398	DILIA	THERAN OVAJE	68.69
262	CC	1036634441	ALEXANDRA	TABORDA GONZALEZ	68.69
263	CC	45688398	LIBIA BEATRIZ	CABARCAS CORRAL	68.67
264	CC	1004501072	JUVELIS	ZULUAGA GARCIA	68.65
264	CC	1047415072	DEIVIS JAVIER	OJEDA MAZA	68.65
264	CC	1143373979	VALERIA	TERAN NUÑEZ	68.65
265	CC	1047452943	NATALY DE JESÚS	MEJÍA ROMERO	68.64
266	CC	24138559	LUZ MYRIAM	CIFUENTES MONTENEGRO	68.56
267	CC	80152404	JOHN ALEXANDER	ANGULO NARANJO	68.49
268	CC	45542186	DAYCI DEL CARMEN	JIMENEZ GOMEZ	68.47
269	CC	1050953638	HECTOR ENRIQUE	BANQUEZ BUENDIA	68.45
270	CC	22565624	ROCIO	RUEDA SUAREZ	68.44
271	CC	78078740	LUIS MIGUEL	MARTELO NEGRETE	68.40
272	CC	9021761	JAMIDE ROBERTO	JARABA ZUÑIGA	68.39
273	CC	1015454975	DANIELA	NAVAS MACIAS	68.38
274	CC	80119555	JORGE CAMILO	PUENTES LOPEZ	68.34
275	CC	1049582164	MARIA CLARA	ZAMBRANO MARTINEZ	68.33
276	CC	30764869	MARIA MAGDALENA	MEJIA MARRUGO	68.27

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
276	CC	45686896	YENIS	MARRUGO ROMERO	68.27
277	CC	1044918238	INES CAROLINA	GUERRERO DIAZ	68.26
278	CC	45482147	GENIS MARIA	NIETO CENTENO	68.25
279	CC	72315174	HUMBERTO CESAR	SALCEDO PACHECO	68.17
280	CC	45531023	NELSA ILUMINADA	CARO MANRIQUE	68.14
280	CC	1051814148	ERMIN JOSE	MENDEZ GOMEZ	68.14
281	CC	45492082	MAIRA ELENA	VARGAS ARRIETA	68.11
282	CC	1117549477	LAURA CATALINA	CASTILLO SUAREZ	68.09
283	CC	1047411179	MARITZA EDITH	SANCHEZ JULIO	68.06
283	CC	1048939016	PAULA PATRICIA	PALOMINO PRENS	68.06
284	CC	1065605284	SALWA DALILA	MUSTAPHA MARTINEZ	68.04
284	CC	45541851	MONICA PATRICIA	PIÑANGO ARIAS	68.04
285	CC	45554944	YURANIS	WILCHES CARDONA	68.03
285	CC	1101320940	NATALI	LANDINEZ ESTEVEZ	68.03
286	CC	1092645096	LEYDY YOHANNA	BOADA GARCIA	67.98
287	CC	1048213045	MARIA ALEJANDRA	DE LA CRUZ MARTINEZ	67.94
288	CC	10766815	OSCAR LUIS	LEONES GUERRA	67.89
288	CC	86050125	CARLOS ARBEY	DUQUE BEDOYA	67.89
288	CC	1110465408	JAVIER HERNANDO	AVILA OCAMPO	67.89
289	CC	16841201	FABIAN ANDRES	VARGAS NAVIA	67.86
289	CC	1094831159	CINDY KATHERINE	FLOREZ RODRIGUEZ	67.86
290	CC	16222595	JHON MARIO	GARCIA OSPINA	67.81
290	CC	1093780586	JOSE ARGEMIRO	CASTRO BONILLA	67.81
291	CC	94390438	JULIAN ALBERTO	RAMIREZ SALAZAR	67.73
292	CC	52888669	DIANA YANETH	MONCADA PEÑA	67.64
292	CC	33311046	ELIZABETH	MORALES ITZA	67.64
293	CC	1044911382	JONATHAN MARTIN	CERVANTES LUNA	67.63
294	CC	1112485745	LINA ROCIO	IVITO CASTILLO	67.56
294	CC	1047417113	YOLFRAN STIC	ECHEVERRIA COLON	67.56
295	CC	45766539	MAGALIS	NOVOA ROMERO	67.54
296	CC	33334519	IGNACIA NACIRA	SARMIENTO RUIZ	67.50
296	CC	1050959226	KEVIN JOSE	JAIMES CALLES	67.50
297	CC	1047409326	JOSE DANIEL	MONTES ARAUJO	67.45
298	CC	1047392849	IVAN GUSTAVO	FLOREZ ALFARO	67.36
298	CC	74334551	NELSON AUGUSTO	DIAZ DIAZ	67.36
299	CC	45452863	GLORIA ISABEL	TOVAR SABOGAL	67.31
299	CC	45538953	ELENA PATRICIA	PRADA BARRIOS	67.31
300	CC	64867981	NELLY ISABEL	ATENCIA DOMINGUEZ	67.29
301	CC	73194287	LUIS ALBERTO	MARTINEZ PATERNINA	67.28
302	CC	73140787	CARLOS RAFAEL	CARRILLO OSPINO	67.27
303	CC	1085110945	ZARETH DE JESUS	PERTUZ CASALIN	67.25
304	CC	80803057	VICTOR ALFONSO	RODRIGUEZ SANDOVAL	67.20
305	CC	1002242052	BRINETH SOFIA	MORALES BOHORQUEZ	67.19

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
306	CC	1225089390	TATIANA	TABARES FLOREZ	67.12
307	CC	1007170124	YENIFFER	NEGRETE PIMIENTA	67.11
307	CC	33205929	ANA BERTA	REYES BELLO	67.11
307	CC	1049941514	BRAYAN RAFAEL	PUENTES MARIMON	67.11
308	CC	1007583303	MARIA CAROLINA	KAMELL NAVARRO	67.09
309	CC	1098689237	VICTOR ALFONSO	CALDAS ALBA	67.05
310	CC	1046269081	GUSTAVO	ACEVEDO VEGA	67.00
311	CC	57106885	BLEIDIS SORAYA	LLANOS RAMOS	66.96
312	CC	73008302	MARLON ENRIQUE	TUNON VILLARREAL	66.92
313	CC	1143346217	ANYI PAOLA	GOMEZ OLIVERA	66.89
314	CC	1047509945	DANIEL EDUARDO	BELTRAN CARMONA	66.86
314	CC	26525091	OLGA LILIANA	GUERRERO MORA	66.86
315	CC	24717432	JISEL	LONDOÑO QUINTERO	66.78
315	CC	73576483	LUIS FERNANDO	CALDERON MARTINEZ	66.78
315	CC	1100547910	LUIS GABRIEL	GALVAN ANAYA	66.78
315	CC	73352947	LUIS FELIPE	PÉREZ MARRUGO	66.78
316	CC	1047426926	EVELYN MARGARITA	PACHECO SANCHEZ	66.76
317	CC	1102828234	MARIO ANDRÉS	ARROYO MADERA	66.73
318	CC	1143361522	IRIA HELENA	PINTO FUENTES	66.67
318	CC	73184464	OSWALDO JOSE	ORTIZ AMAYA	66.67
319	CC	23075577	ENILDA	MEJIA MARTINEZ	66.66
320	CC	1002202750	KEVIN	GARRIDO RUIZ	66.64
321	CC	1047455837	CARLOS ALBERTO	GONZALEZ GAZABON	66.58
322	CC	1050947641	KELLY JOHANA	PAJARO ARNEDO	66.56
322	CC	1143338515	ELIANA	CANTILLO GONZALEZ	66.56
323	CC	73194687	KEVIN	CARMONA CASTRO	66.49
324	CC	1143377975	LEONARDO JOSE	BEDOYA PATERNINA	66.47
325	CC	73007513	JORGE LUIS	CASTRO MORILLO	66.42
325	CC	50916779	DIANA PATRICIA	BUELVAS ANAYA	66.42
326	CC	33104894	YESMIN	CHICA CORREA	66.41
327	CC	1143337303	LUZ ANGELY	PUELLO LOPEZ	66.39
328	CC	1143329771	LINA MARGARITA	REALES GONZALEZ	66.36
328	CC	32938497	INGRID JOHANA	GARI YEPES	66.36
329	CC	1067938170	DIEGO MANUEL	MARTINEZ VANEGAS	66.33
330	CC	1143372697	AMAURY DAVID	BRAVO ALJURIZ	66.23
331	CC	7920578	GUILLERMO SEGUNDO	BERDUGO RINCON	66.19
332	CC	73583360	JHON JAIRO	VEGA PUELLO	66.14
332	CC	64589952	MARIA DE JESUS	LOZANO HERRERA	66.14
333	CC	64721483	LORNA ISELA	VERGARA VERGARA	66.12
334	CC	1049824097	MIRLEY	MUÑOZ TAPIAS	66.11
334	CC	1128056743	LUIS MANUEL	RAMOS OROZCO	66.11
335	CC	1047394964	LILYANY LIZETH	MENDOZA FERNANDEZ	66.06
336	CC	1052730359	YULIS PAOLA	BALLESTAS PEDROZA	66.04

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
336	CC	1016008269	JEISON CAMILO	FERNANDEZ PARRA	66.04
337	CC	1151960438	NATHALIA ANDREA	CARO CAICEDO	66.03
338	CC	1128050738	JORGE LUIS	GUZMAN MERCADO	66.01
339	CC	1143409356	VICTORIA EUGENIA	MENDOZA GOMEZ	65.97
339	CC	1024512204	ANGIE PAOLA	SIERRA MARTINEZ	65.97
340	CC	16822768	LUIS FERNANDO	HURTADO MORALES	65.95
341	CC	45360815	YEIMIS	MARSIGLIA RIVERA	65.86
342	CC	45507851	SANDRA PATRICIA	FRANCO MUÑOZ	65.75
342	CC	92098243	ALEXI RAFAEL	HERNANDEZ IRIARTE	65.75
343	CC	93400875	CARLOS WILSON	MANRIQUE AREVALO	65.73
344	CC	33480874	ELVINIA	CARDENAS SANCHEZ	65.69
345	CC	1128050694	WENDY CATERINE	GASTELBONDO SANCHEZ	65.67
346	CC	1067913289	KELLY ROCIO	PARRA SALGADO	65.53
347	CC	1047484906	DAYANNA ROSE	MALO RODRIGUEZ	65.52
347	CC	1001900939	GUSTAVO JUNIOR	PALMIERI BARRETO	65.52
347	CC	60260182	ELSA INES	CAPACHO	65.52
348	CC	1047493577	EDER ISAIAS	GAMARRA LADEUT	65.50
349	CC	32938499	DANEIDIS DEL CARMEN	ECHEVERRI NUÑEZ	65.49
350	CC	45561044	JESSICA PAOLA	CASTRO QUINTANA	65.47
351	CC	45686293	KATIA DEL ROSARIO	ANGULO BURGOS	65.46
352	CC	1047494699	HILLARY VANESSA	SIMANCAS ALIES	65.39
353	CC	40412201	AMALIA JANETH	SANABRIA PARDO	65.37
354	CC	1067960655	JESUS ESTEBAN	GONZALEZ VEGA	65.36
355	CC	9096800	ALEXANDER	PEREZ HERRERA	65.33
356	CC	79964530	TOMAS LEONARDO	POSADA CANCHON	65.31
357	CC	33357219	ANA GERTRUDIS	CHIQUILLO DIAZ	65.25
358	CC	1143359373	CAMILO ANDRES	QUIROGA GONZALEZ	65.22
359	CC	73008106	LEONARDO	POLO AFRICANO	65.06
360	CC	45691820	MARICELA DEL ROSARIO	BOSSA APARICIO	65.02
361	CC	1068670207	MARIA GUADALUPE	CASARRUBIA PACHECO	65.00
362	CC	1063180679	KEVIN ARTURO	DIAZ SARMIENTO	64.84
363	CC	45509745	LESLY CAROLINA	SUAREZ HERNANDEZ	64.69
364	CC	77192252	GERARDO	ZULETA GARCES	64.67
365	CC	23137943	MARTHA ISABEL	DIAZ DIAZ	64.64
365	CC	1143378700	KELLYS MARGARITA	ESCALANTE PEREZ	64.64
366	CC	73558961	JOSE CARLOS	LLERENA PAJARO	64.58
366	CC	60398840	YULLY ANDREINA	GAONA GELVEZ	64.58
367	CC	1044924468	OSCAR DE JESUS	GONZALEZ MARTINEZ	64.53
368	CC	1104382051	CLAUDIA PATRICIA	MIRANDA GALEANO	64.42
369	CC	64585507	JAIDITH DEL CARMEN	PEREZ ARCIA	64.41

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
370	CC	1010195628	NADIA ALEJANDRA	CAMARGO LOPEZ	64.33
371	CC	1003368506	LEONEL	VALETA NORIEGA	64.31
371	CC	1085107724	EDIS ALBERTO	LOPEZ RODRIGUEZ	64.31
372	CC	1047469046	JESÚS DAVID	CUETO CANOLES	64.29
372	CC	1051443389	YEIMI PATRICIA	MARRUGO MONTALVO	64.29
372	CC	22804672	MERLY DEL CARMEN	CAICEDO ARZUZA	64.29
373	CC	1002320088	SANDRA MILENA	BARRIOS GAVIRIA	64.25
374	CC	1007256053	CINDY MARGARITA	CONTRERAS TORREGLOSA	64.03
375	CC	73187978	ALEXANDER	MORALES RAMOS	64.00
376	CC	22799427	JAEL EUNICE	ARANGO QUIROZ	63.85
377	CC	15704685	JOHN CARLOS	MEDRANO MARTINEZ	63.75
377	CC	1143324886	NILSON JAVIER	RAMIREZ OVIEDO	63.75
378	CC	45504289	KARELYA LILIAN	CASTILLO BEETAR	63.69
378	CC	1042606216	JUAN DAVID	ACEVEDO RAMOS	63.69
378	CC	1002388473	DANIELA	OCHOA LOZANO	63.69
378	CC	3056249	MARIO GONZALO	CORTES CORTES	63.69
379	CC	1121872628	ERICA LORENA	MANRIQUE RODRIGUEZ	63.52
380	CC	73207372	JHON JAIRO	FIGUEROA MORALES	63.39
381	CC	8854431	HANDERZON	HERRERA OSPINO	63.17
382	CC	32937643	KATELINE	CASTRO PINEDA	63.09
383	CC	1069482983	HELMUT DAVID	RESTAN DE LA ESPRIELLA	62.99
384	CC	45765779	PATRICIA	GOMEZ MUÑOZ	62.88
385	CC	73207355	MARIO JOSÉ	TOUS ALVAREZ	62.86
386	CC	1143415692	ANDREA PAOLA	REYES CUADRADO	62.61
387	CC	1047475230	CRISTIAN DAVID	LOZANO BLANCO	62.60
388	CC	1102868964	YAIR JESUS	MENCO ALMANZA	62.27
389	CC	44190461	CARMEN ELENA	ESTRADA SARMIENTO	61.99
390	CC	32909192	DANIELLA	PINEDA GUERRERO	61.92
391	CC	33254321	LEIDIS PAOLA	RODRIGUEZ MARTINEZ	61.89
392	CC	39319622	ARELIS	BLANDON CUESTA	61.85
392	CC	1007740101	MAURO JOSE	GARCES JIMENEZ	61.85
393	CC	1095700901	ALFREDO	AFANADOR ROMERO	61.70
394	CC	1047422608	ELVIRA JOHANA	GONZALEZ BERNAL	61.69
395	CC	73579833	PEDRO ENRIQUE	ALARCON YALI	61.58
396	CC	9101886	YURI HERNESTO	LICERO MENDOZA	61.42
397	CC	45523280	DIANA	PUELLO JULIO	61.33
398	CC	73352088	MANUEL RAMON	HERNANDEZ BABILONIA	61.25
399	CC	1004123393	MARIA CELINA	RUEDA MENDOZA	61.11
400	CC	1098767378	ANDREA JOHANA	PAVA URRUTIA	60.95
401	CC	1235039676	KERLY PAOLA	WATTS DIAZ	60.81

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
402	CC	1128060627	GINA MARGARITA	MARTINEZ ALQUERQUE	59.75
403	CC	73139645	ARMANDO JOSE	HOYOS ARGUELLES	59.63
404	CC	1044925890	KAREN LORENA	CUETO BELTRAN	59.47
405	CC	1007684738	ADRIANA	MORENO BUSTAMANTE	59.33
406	CC	1002244475	VIVIAN YANITH	SUBERO ESTRADA	59.28
407	CC	1049647803	YULIETH DANIELA	QUINTERO ROMERO	59.27
408	CC	1067958979	WENDY PAOLA	DIAZ HERNANDEZ	59.13
409	CC	1010093109	ALFREDO MANUEL	MALAMBO AVENDAÑO	59.08
410	CC	23002819	JOYCE MARCELA	PUELLO BELTRAN	58.83
411	CC	1143400992	ANGEL DAVID	PATERNINA PETRO	58.69
412	CC	73157015	ARNOLFO JOSE	MARQUEZ TUÑON	57.97
413	CC	1128422586	VICTOR RAUL	GOMEZ ORTEGA	57.44
414	CC	42272188	MARYLIN LEIRY	DIAZ HERNANDEZ	56.96
415	CC	73231613	LUIS GABRIEL	CARMONA ARRIETA	56.62
416	CC	45476631	ELENA	DIAZ ESPRIELLA	56.58
417	CC	1047469246	SEBASTIAN	ZARCO QUINTERO	56.52
417	CC	1047417766	EDWIN	VALDES ROMERO	56.52
418	CC	73184687	MARLON	DIAZ MUÑOZ	52.86

ARTÍCULO SEGUNDO. Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir los requisitos exigidos para el empleo en la Constitución, la ley, los reglamentos y el correspondiente Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales con base en el cual se realizó este proceso de selección, los que serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

PARÁGRAFO. Corresponde al nominador, antes de realizar los respectivos nombramientos y de proceder con las correspondientes posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para el empleo a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas, conforme lo previsto en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO TERCERO. De conformidad con el artículo 26 del Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la presente Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad para la cual se realiza este proceso de selección, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de esta lista de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas aplicadas en este proceso de selección.

- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en este proceso de selección.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
- Realizó acciones para cometer fraude en este proceso de selección.

Cuando la referida Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, deberá motivar la correspondiente solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO. Las solicitudes que se reciban por un medio diferente al aquí indicado, no serán tramitadas.

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la CNSC, de oficio o a petición de parte, excluirá de esta Lista de Elegibles al(os) participante(s) en este proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en los puntajes obtenidos en las distintas pruebas aplicadas y/o en la ponderación y/o sumatoria de estos puntajes. La CNSC también podrá modificar la Lista de Elegibles, adicionándola con una o más personas o reubicándola(s), cuando compruebe que hubo error.

ARTÍCULO CUARTO. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la firmeza de la posición de un aspirante en la presente Lista de Elegibles, deberá(n) producirse por parte del nominador de la entidad, en estricto orden de mérito, el (los) nombramiento(s) en *Período de Prueba* que proceda(n), en razón al número de vacantes ofertadas.

ARTÍCULO QUINTO. Las Listas de Elegibles de este proceso de selección tendrán una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha en que se produzca su firmeza total, conforme a las disposiciones del artículo 33 del Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO. De conformidad con las disposiciones del artículo 1 del Decreto 498 de 2020, que modifica el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 y del Acuerdo No. CNSC-0165 de 2020, modificado por el Acuerdo No. CNSC-0013 de 2021, la presente Lista de Elegibles deberá ser utilizada, *"(…) Durante su vigencia (…) para proveer definitivamente las vacantes (…), (…) Cuando se generen vacantes del "mismos empleo" o de "cargos equivalentes"*, no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Publicar el presente acto administrativo en la página web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de la firmeza de las posiciones de los aspirantes en esta Lista de Elegibles o de su firmeza total, según sea el caso, y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., el 7 de mayo de 2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



SIXTA ZUÑIGA LINDAO
COMISIONADA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Aprobó: Ruth Melissa Mattos Rodríguez – Asesora Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022
Revisó: Rafael Ricardo Acosta Rodríguez – Asesor Despacho Comisionada SZL
Jhoiner Alfonso Castro Joiro - Abogado Contratista Despacho Comisionada SZL
Proyectó: Juan Manuel Triana Castillo – Abogado Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022
Juan Camilo Puentes – Abogado Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022
Karen Fernanda Forero Gamba - Profesional Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022
Maria Paula Segura Ballesteros - Profesional Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer () vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado , Código , Grado , identificado con el Código OPEC No. , MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del , Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022"

Documento firmado a través del mecanismo de firma digital - Clic aquí para ver información del certificado.

Siga su correspondencia



Estimado(a) ciudadano(a), ahora puede hacer seguimiento de su correspondencia y ver la(s) respuesta(s) asociadas a la misma. Para observar la gestión de su correspondencia, dirígase a la pestaña **Última Gestión** y haga clic en Ver Recorrido. Para descargar la(s) respuesta(s) asociadas dirígase a la pestaña **Respuestas** y haga clic en la respuesta que desea consultar

Asunto: DERECHO DE PETICIÓN – SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y USO DE LISTA DE ELEGIBLES – OPEC 180305 – AUXILIAR

Destinatario: M, A

Dependencia: Secretaría de Educación Distrital

Cargo: Secretario de Educación Distrital

Prioridad: Rutina

Medio de recepción: Página Web

Fecha del documento: 21/09/2026

Fecha de registro: 21/09/2026 2:57:07 p. m.

Estado: Sin responder

Activar Wi
Ve a Configura

Cargo: Secretario de Educación Distrital

Prioridad: Rutina

Medio de recepción: Página Web

Fecha del documento: 21/09/2026

Fecha de registro: 21/09/2026 2:57:07 p. m.

Estado: Sin responder

Emisores

Nombre	Cargo	Institución
Simarra Guzmán, Nohemy	No registra cargo	No Registra Institución

Documentos Anexos

Nombre	Documento
Derecho de petición Nohemy Simarra	Descargar

Última gestión | Respuestas

Copia Nº	Fecha	Funcionario	Área	Recorrido
1	24/09/2026 10:08:29	Planta de Personal, Secretaria de Educacion Distrital	Secretaría de Educación Distrital	Ver recorrido

Recorrido de su correspondencia

Orden	Fecha	Nombre	Area	Cargo
1	21/09/2026 2:57:07 p. m.	Alvear Castañeda, Daniel Ricardo	Ventanilla Unica de Atención al Ciudadano	Asesor Externo
2	21/09/2026 2:57:07 p. m.	M, A	Secretaría de Educación Distrital	Secretario de Educación Distrital
3	24/09/2026 9:26:59 a. m.	Jaraba Correa, Luis Carlos	Secretaría de Educación Distrital	Subdirector Técnico de Talento Humano
4	24/09/2026 10:08:29 a. m.	Planta de Personal, Secretaria de Educacion Distrital	Secretaría de Educación Distrital	Profesional Universitario Código 219 Grado 33

Estado: Sin responder

Emisores

Nombre	Cargo	Institución
Simarra Guzmán, Nohemy	No registra cargo	No Registra Institución -

Documentos Anexos

Nombre	Documento
Derecho de petición Nohemy Simarra	Descargar

Última gestión | Respuestas

No existen respuestas asociadas a su documento.

DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

SOLICITUD DE INFORMACIÓN, VERIFICACIÓN DE VACANTES Y USO DE LISTA DE ELEGIBLES

Cartagena de Indias, 21 de septiembre de 2026

Señores
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA
Atn.: Oficina Jurídica / Talento Humano
Calle 28 # 27-23 – Edificio Seaport 3
Correo electrónico: juridica@sedcartagena.gov.co
E. S. D.

Referencia: Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022 – Secretaría de Educación Distrital de Cartagena. OPEC 180305 – Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 13.

Asunto: Derecho de petición de interés particular – verificación de vacantes definitivas, movilidad y uso de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 11147 del 7 de mayo de 2024.

Yo, NOHEMY SIMARRA GUZMÁN, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.870.946 de Mahates, Bolívar, actuando en nombre propio, en ejercicio del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y desarrollado por la Ley 1755 de 2015, respetuosamente solicito información completa, verificable, clara y de fondo relacionada con la lista de elegibles del empleo identificado con OPEC No. 180305, con fundamento en los siguientes:

I. HECHOS Y ANTECEDENTES

1. En el Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022, adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), se ofertaron cincuenta y cuatro (54) vacantes definitivas para el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 13, identificado con OPEC No. 180305, correspondiente a la planta de personal de la Secretaría de Educación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena.

2. La lista de elegibles fue conformada y adoptada mediante la Resolución No. 11147 del 7 de mayo de 2024 (2024RES-400.300.24-041052) y publicada el 14 de mayo de 2024.

3. En la lista de elegibles, la suscrita ocupa la posición No. 85, con puntaje de 75,11, circunstancia que se acredita con la captura de la lista que se aporta como anexo.

4. En la información más reciente que obra en mi poder, correspondiente al seguimiento de la lista, se observa movilidad hasta la posición No. 81, con actuación registrada el 18 de septiembre de 2026 como “Autorización – Movilidad LE”. Por tanto, actualmente existen posiciones posteriores a la 81, incluida la posición 85 que ocupa la suscrita, respecto de las cuales resulta necesario conocer el estado administrativo de su provisión.

5. La finalidad de esta petición es establecer, con información oficial de la Secretaría y de la CNSC cuando corresponda, cuántas vacantes definitivas del mismo empleo o de empleos equivalentes se han generado durante la vigencia de la lista, cuáles han sido reportadas a la CNSC, cuáles han sido objeto de solicitud y autorización de uso de lista y cuál es el estado actual del proceso.

6. La información solicitada resulta especialmente relevante porque el Acuerdo No. 19 del 16 de mayo de 2024 de la CNSC contempla el uso de listas, durante su vigencia, para nuevas vacantes

del mismo empleo o de empleos equivalentes, y establece deberes de reporte de novedades y vacantes definitivas por parte de las entidades.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Artículo 23 de la Constitución Política: reconoce el derecho fundamental de toda persona a presentar peticiones respetuosas a las autoridades y obtener pronta resolución.

2. Ley 1755 de 2015: regula el derecho fundamental de petición. En particular, los artículos 13, 14 y 16 permiten solicitar información, documentos y una respuesta de fondo; las peticiones de información y documentos tienen, en regla general, un término de diez (10) días para ser resueltas.

3. Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015: si la autoridad receptora no es competente, debe remitir la petición a la autoridad competente dentro de los cinco (5) días siguientes e informar de ello al peticionario.

4. Ley 909 de 2004, artículo 31, numeral 4, modificado por la Ley 1960 de 2019: las listas de elegibles se utilizan en estricto orden de mérito para proveer las vacantes objeto del concurso y, en los eventos legalmente previstos, vacantes definitivas de mismos empleos o empleos equivalentes que surjan con posterioridad en la misma entidad.

5. Acuerdo No. 19 del 16 de mayo de 2024 de la CNSC: define el “mismo empleo” y el “empleo equivalente”; establece que las listas del Sistema General de Carrera tienen, en términos generales, una vigencia de dos (2) años contados conforme a las reglas del artículo 9; contempla el uso de listas cuando durante su vigencia se generen nuevas vacantes del mismo empleo o de empleos equivalentes; y establece el deber de reportar las nuevas vacantes definitivas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su generación.

6. Decreto 1083 de 2015: regula el nombramiento en período de prueba a partir de las listas de elegibles en firme y el procedimiento correspondiente, sin perjuicio de las reglas especiales y lineamientos que resulten aplicables al proceso de selección.

III. PETICIONES

1. CERTIFICAR el número total de vacantes definitivas que actualmente existen en la planta de personal de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena correspondientes al empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 13, OPEC 180305.

2. INFORMAR cuántas vacantes definitivas del mismo empleo (OPEC 180305) se han generado desde la conformación de la lista de elegibles y hasta la fecha de respuesta, indicando para cada una, como mínimo: fecha de generación de la vacante, causa de retiro o generación de la vacancia, dependencia o ubicación del empleo, estado actual y forma en que se encuentra provista, si ya fue provista.

3. INFORMAR específicamente cuántas de las vacantes anteriores se originaron por reconocimiento de pensión o retiro del servicio, y cuántas por renuncia, retiro forzoso, fallecimiento, ascenso, declaratoria de insubsistencia, abandono del cargo u otras causales legalmente previstas.

4. INFORMAR cuántas de esas vacantes definitivas se encuentran actualmente ocupadas mediante nombramiento provisional, encargo u otra modalidad transitoria de provisión, indicando el número de empleos en cada modalidad y la fecha desde la cual se encuentran provistos bajo dicha modalidad.

5. INFORMAR cuáles de las vacantes definitivas señaladas en los numerales anteriores han sido reportadas a la CNSC a través del SIMO – Módulo ENTIDADES, indicando fecha del reporte y número de radicado, identificación o referencia del trámite, si existe.

6. INFORMAR si la Secretaría de Educación ha solicitado a la CNSC autorización para el uso de la lista de elegibles correspondiente a la OPEC 180305 respecto de nuevas vacantes definitivas. En caso afirmativo, indicar fecha de cada solicitud, número de radicado, número de vacantes involucradas, estado del trámite y decisión adoptada por la CNSC.

7. REMITIR copia de las solicitudes, oficios, comunicaciones, estudios técnicos, respuestas de la CNSC, actos administrativos o demás documentos que sustenten las solicitudes de uso de la lista relacionadas con la OPEC 180305, siempre que su entrega sea jurídicamente procedente.

8. INFORMAR cuál es el estado administrativo actual de la lista de elegibles de la OPEC 180305, indicando hasta qué posición se ha producido movilidad efectiva de la lista, qué posiciones han sido utilizadas o autorizadas y, particularmente, cuál es el estado de las posiciones 81, 82, 83, 84 y 85.

9. INFORMAR si la posición No. 85, ocupada por la suscrita, se encuentra actualmente en posición meritoria para alguna de las vacantes definitivas reportadas o autorizadas para el mismo empleo. En caso negativo, solicito indicar de manera clara cuántas vacantes adicionales deberían resultar procedentes para que dicha posición pueda ser considerada meritoria, de acuerdo con las reglas aplicables.

10. INFORMAR si existen vacantes definitivas de empleos que, aun cuando no correspondan exactamente a la OPEC 180305, puedan ser susceptibles de ser calificadas como “empleos equivalentes” para efectos del uso de la lista, conforme a los criterios establecidos por la CNSC. En caso afirmativo, indicar cuántas, su denominación, código, grado, dependencia y estado del trámite de equivalencia o autorización, sin suministrar datos personales innecesarios de terceros.

11. INFORMAR si la Secretaría ha realizado o solicitado a la CNSC estudios técnicos de procedencia o de equivalencia respecto de vacantes que puedan ser provistas mediante la lista de elegibles de la OPEC 180305. De existir, indicar el resultado y remitir copia de los documentos públicos correspondientes.

12. INFORMAR si, respecto de la OPEC 180305, existen actualmente actuaciones administrativas, decisiones de la CNSC, recursos, controversias, exclusiones, renuncias a nombramientos, no posesiones o situaciones que estén generando movilidad de la lista o afectando el orden de provisión. En caso afirmativo, indicar su estado actual.

13. SOLICITO que, una vez verificada la información anterior y si se determina que la posición No. 85 adquiere una posición meritoria para una vacante definitiva procedente, se adelanten, dentro de las competencias de la Secretaría y una vez exista la autorización correspondiente de la CNSC cuando esta sea exigible, las actuaciones administrativas necesarias para mi nombramiento en período de prueba, respetando estrictamente el orden de mérito y la normativa aplicable.

14. En caso de que alguna de las solicitudes formuladas sea de competencia de la CNSC u otra autoridad, SOLICITO que se dé aplicación al artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 y se remita oportunamente la petición a la autoridad competente, informándome de dicha remisión y suministrando el respectivo número de radicado.

15. SOLICITO que la respuesta sea de fondo, clara, precisa, congruente y verificable, indicando expresamente las normas y razones que sustenten cualquier negativa, imposibilidad jurídica o limitación para entregar alguno de los documentos o datos solicitados.

IV. PRECISIÓN SOBRE LA INFORMACIÓN DE TERCEROS

La solicitud se limita a la información necesaria para verificar el estado de las vacantes y el uso de la lista de elegibles. No solicito datos personales sensibles de otros aspirantes o servidores públicos, ni información privada que no sea necesaria para resolver de fondo esta petición. Cuando un documento contenga datos sujetos a reserva o protección, solicito que se suministre la parte legalmente accesible y, de ser necesario, se anonimen únicamente los datos que tengan reserva legal.

V. PRUEBAS Y ANEXOS

1. Copia de la cédula de ciudadanía de la peticionaria.

2. Copia/captura de la Lista de Elegibles correspondiente a la OPEC 180305, en la que consta la posición No. 85 de la suscrita.

3. Captura de la información de seguimiento de la lista que registra movilidad hasta la posición No. 81 y actuación de “Autorización – Movilidad LE” con fecha 18 de septiembre de 2026.

4. Copia de la Resolución No. 11147 del 7 de mayo de 2024, o constancia de consulta de la misma, si se adjunta al radicar.

VI. NOTIFICACIONES

Agradezco que la respuesta sea remitida al correo electrónico nohemysimarra@gmail.com y, de ser necesario, a la dirección física registrada en la petición.

Atentamente,



NOHEMY SIMARRA GUZMÁN
C.C. No. 30.870.946 de Mahates, Bolívar
Correo: nohemysimarra@gmail.com
Celular: 302 210 2828
Dirección: Turbaco – Urb. Villagrande 1 – Mz. i prima, Lt. 8

Anexos

Información acto administrativo

Observaciones	Nro. resolución	Fecha acto administrativo	Fecha publicación acto	Fecha publicación hasta	Ver resolución
Conforma LE	2024RES-400.300.24-041052	7 may. 2024	14 may. 2024	14 may. 2034	

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
70	CC	52878709	MIREYA	CABRERA LASSO	75.62
70	CC	60264325	ADRIANA CRISTINA	MANJARREZ DE LA ROSA	75.62
71	CC	45764550	BEATRIZ DEL CARMEN	MERCADO GUARDO	75.59
72	CC	1063158870	LILA INES	SALGADO ESPITIA	75.53
73	CC	1051447670	JHON EDUARDO	RODRIGUEZ MEZA	75.51
74	CC	1002023036	YANDRY MARGARITA	FUENMAYOR CALDERON	75.43
75	CC	1012457354	LAURA LISETH	AREVALO PARRADO	75.42
76	CC	1044932614	FABRIZIO ISAIAS	TINOCO DIAZ	75.40
77	CC	1051817616	JAIRO JOSE	ROMERO GUZMAN	75.34
77	CC	1102833571	YENY SOFIA	FABRA RANGEL	75.34
77	CC	92549929	DAVID ALEJANDRO	MORILLO SILGADO	75.34
78	CC	45556331	SONNICA KATERINE	RIVERO MEDRANO	75.31
78	CC	45473270	MURIEL STELLA	RODRIGUEZ MARRUGO	75.31
79	CC	1067290893	JOSE DAVID	CERMEÑO HOYOS	75.28
80	CC	18881336	CARLOS CESAR	CASTRO CORREA	75.27
81	CC	1065005739	JEINS MAURICIO	TIRADO VERBEL	75.23
82	CC	71948105	FABIO ALBERTO	BENITEZ MONTAÑO	75.20
83	CC	1087987429	DANIEL FERNANDO	LADINO RIOS	75.17
84	CC	1050959697	ERIKA PATRICIA	LOPEZ LEONES	75.15
85	CC	30870946	NOHEMY	SIMARRA GUZMAN	75.11
86	CC	1047411223	DELIA YURANIS	SEVERICHE RAMIREZ	75.09
87	CC	1044927162	KRIYSTIAN MAURICIO	BARRIOS LOPEZ	74.99
88	CC	34323554	BEATRIZ EUGENIA	JAEN LOPEZ	74.93

77	Cédula de Ciudadanía	1051817616	JAIRO JOSE	ROMERO GUZMAN	75.34	24 dic. 2024	Firmeza individual	Posesión	Posesión	1 jul. 2026
78	Cédula de Ciudadanía	45556331	SONNICA KATERINE	RIVERO MEDRANO	75.31	24 dic. 2024	Firmeza individual	Posesión	Posesión	10 jul. 2026
78	Cédula de Ciudadanía	45473270	MURIEL STELLA	RODRIGUEZ MARRUGO	75.31	24 dic. 2024	Firmeza individual	Nombramiento	Nombramiento	16 jun. 2026
79	Cédula de Ciudadanía	1067290893	JOSE DAVID	CERMEÑO HOYOS	75.28	24 dic. 2024	Firmeza individual	No procede Posesión	Derogatoria	30 jun. 2026
80	Cédula de Ciudadanía	18881336	CARLOS CESAR	CASTRO CORREA	75.27	24 dic. 2024	Firmeza individual	No procede Posesión	Derogatoria	2 sept. 2026
81	Cédula de Ciudadanía	1065005739	JEINS MAURICIO	TIRADO VERBEL	75.23	24 dic. 2024	Firmeza individual	Autorización	Movilidad LE	18 sept. 2026


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA
NÚMERO 30.870.946
SIMARRA GUZMAN
APELLIDOS
NOHEMY
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 02-MAY-1982
MAHATES
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.63
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
01-JUN-2000 MAHATES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
INDICE DERECHO
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA
P-0503100-00889900-F-0030870946-20170320
0054356340G 1
9999343514

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CNSC
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN № 11147 del 7 de mayo de 2024

2024RES-400.300.24-041052

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer cincuenta y cuatro (54) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 13, identificado con el Código OPEC No. 180305, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA, Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022"

LA COMISIONADA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En uso de las facultades conferidas por el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las establecidas en el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, en el artículo 2.2.6.20 del Decreto 1083 de 2015, en el artículo 1 del Decreto 498 de 2020 que modifica el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, en el artículo 24 del Acuerdo No. 98 del 11 de marzo de 2022, en el numeral 18 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC-075 de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que complementariamente, el artículo 130 superior dispone que *"Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial".*

Que en concordancia con los anteriores preceptos, el artículo 7 de la Ley 909 de 2004 establece que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, *"(…) es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público (…), de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio (…),* [que] *con el fin de garantizar la plena vigencia del principio de mérito en el empleo público (…), (…) actuará de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad".*

Que el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, determina que *"la provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (…)",* precisando que el de ascenso *"(…) tiene como finalidad permitir la movilidad a un cargo superior dentro de la planta de personal de la misma entidad (…)"*.

Que de conformidad con el artículo 11, literales c), e) e i) de la precitada Ley 909 de 2004, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, *"c) Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento", "e) Conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de*

Listas de Elegibles (…)" e *"i) Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin".*

Que en observancia de la normativa antes referida, la CNSC expidió el Acuerdo No. CNSC-98 del 11 de marzo de 2022[1], *"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la* SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA, *Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial No. 2286 de 2022".*

Que el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, determina que *"Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años (…)".*

Que el artículo 24 del precitado Acuerdo del Proceso de Selección, señala que la CNSC *"conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el presente proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas",* resultados que, a la luz de los numerales 4 y 5 Anexo del citado Acuerdo, corresponden a una puntuación con una parte entera y dos (2) decimales truncados.

Que la CNSC, en el marco del Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022, ha adelantado y culminado con éxito las fases de i) Convocatoria y divulgación, ii) Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones para el proceso de selección en las modalidades de ascenso e ingreso, iii) Verificación de los Requisitos Mínimos (…) y iv) Aplicación de las pruebas de selección, de manera que ya fueron publicados, en el Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, los resultados consolidados de las pruebas aplicadas.

Que el numeral 18 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC-75 del 10 de noviembre del 2023, dispone que es función de los Despachos de los Comisionados, *"Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo (…), de conformidad con la normatividad vigente".*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer cincuenta y cuatro (54) vacante(s) definitivas del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 13, identificado con el Código OPEC No. 180305, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA, ofertado en el *Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022*, así:

[1] Modificado por el Acuerdo No. 324 del 16 de mayo de 2022.

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer cincuenta y cuatro (54) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 13, identificado con el Código OPEC No. 180305, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA, Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022"

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	CC	1047369205	ARLIS DEL CARMEN	CERVANTES VILLAMIL	85.54
2	CC	1001882348	DARLING MARGARITA	RODRIGUEZ OSORIO	84.01
3	CC	45530465	DARLIS	BELTRAN MEJIA	83.54
4	CC	1051822549	MARIA ADELA	YEPEZ RODELO	83.47
5	CC	1143339680	VERONICA PAOLA	GONZALEZ REYES	82.90
5	CC	52147178	SANDRA PATRICIA	MÉNDEZ CÁRDENAS	82.90
6	CC	73210863	NICOLAS ADOLFO	HERRERA GONZALEZ	81.68
7	CC	1047505561	MARIA CAMILA	VALDES RIZO	81.54
8	CC	1065897851	CARLOS ALBERTO	DUQUE GOMEZ	80.67
8	CC	80716375	MIGUEL ANGEL	VELASQUEZ ZAMORA	80.67
9	CC	1047427736	ALEJANDRO	GARCIA GARCIA	80.46
10	CC	45553464	YADIRA PATRICIA	COTA CAMPILLO	80.45
11	CC	1143396953	ADRIANA JAZMIN	GONZALEZ CASTAÑEDA	80.44
12	CC	91498593	ELBER ALFONSO	ORDUZ CELIS	80.35
13	CC	72310850	RAMIRO	AYALA BARRANCO	80.34
14	CC	1048607275	JOSE MIGUEL	RAMOS ARROYO	80.13
15	CC	1047409990	KATYA ELENA	CALDERON POLO	79.95
15	CC	1047413049	KETTYS	ESCALANTE PEREZ	79.95
16	CC	1047481108	ELKIN ENRIQUE	RODRIGUEZ DEL TORO	79.82
17	CC	1128055619	SAMUEL	LLAMAS ARROYO	79.51
18	CC	1047436470	WENDY JOHANA	CUADRO FUENTES	79.40
18	CC	1129566670	KAREN PATRICIA	CASAS LINDO	79.40
19	CC	1010141146	MOISES	VEGA HERNANDEZ	79.34
19	CC	1104009283	DORALBIS ISABEL	JARABA FUNES	79.34
20	CC	1047472084	DANIELA PAOLA	GUARIN VERGARA	79.26
21	CC	11315856	ALVARO	GOMEZ TAPIERO	79.25
22	CC	9296405	JUAN CARLOS	JIMENEZ CARDONA	79.17
22	CC	1047393197	RICARDO ALBERTO	CABARCAS MONDOL	79.17
23	CC	79218151	JUAN CARLOS	SAAVEDRA CUBIDES	79.09
24	CC	1047470047	EVA SANDRID	DE HOYOS JULIO	78.95
25	CC	1079179205	DAIANA YIZETH	CACHAYA ANDRADE	78.94
26	CC	1043013530	JUAN JOSE	BUSTAMANTE BARRAZA	78.92
27	CC	1066001028	ANDRES AGUSTIN	ZAMORA SALAZAR	78.90
28	CC	65814857	JULIE JAHENY	AGUIRRE HOLGUIN	78.74
29	CC	1143390041	ANDRES JESUS	CASTILLO GUTIERREZ	78.73
30	CC	1046270352	YANINA	ACEVEDO VEGA	78.62
31	CC	1102121545	JAIME DAVID	RAMOS MARTINEZ	78.59
32	CC	1113537934	MANUEL AVILIO	CUERO VALENCIA	78.51
33	CC	9101320	FRANCISCO CARLOS	TAPIAS ALVEAR	78.45
34	CC	7167245	HERNAN LUCIANO	SUAREZ ROMERO	78.41
35	CC	1143361140	DIANDRA	GAVIRIA GOMEZ	78.15

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
			CAROLINA		
36	CC	1140838976	MAURICIO DE JESUS	CASTRO AMEZQUITA	78.07
37	CC	1095925602	MARIA EMMA	SUAREZ PEREZ	77.93
38	CC	1124010265	ESNEIDER	ROJAS JIMENEZ	77.87
39	CC	92536255	PAUL ANDRES	ARENAS MARTINEZ	77.80
40	CC	33334884	MARIA ISABEL	BONILLA ESPARZA	77.75
41	CC	50939008	BIBIANA INES	BETANCOURT RAMOS	77.65
42	CC	1095921666	DANIELA MARIA	URIBE ULLOA	77.56
43	CC	1067858683	MAYRA KATHERINE	GÓMEZ GONZÁLEZ	77.53
44	CC	85475400	DUYENIS DAVID	HENRIQUEZ PRIMERA	77.48
45	CC	1127577211	RICHARD ALEJANDRO	SILVA BELTRAN	77.31
46	CC	45551411	YULIRIS	HERRERA TEJEDOR	77.28
47	CC	73194110	GERMAN MAURICIO	GOMEZ NIEVES	77.18
48	CC	1047370544	JOSE MIGUEL	MORELO NARVAEZ	77.09
49	CC	37746644	DALIA MAYERLI	MORALES LIZARAZO	77.01
50	CC	1065621298	YURLEY PAOLA	URUETA ORTIZ	76.95
51	CC	1102864588	ANA MARIA	RAMOS VEGA	76.90
52	CC	91289767	JOSE DAVID	CALERO CHACON	76.70
53	CC	45523935	DAMARIS	ZUÑIGA CASTILLA	76.59
53	CC	55220049	MARYOORIS	URUEÑA MEZA	76.59
54	CC	1048603916	ARIEL ENRIQUE	JIMENEZ MARTINEZ	76.40
55	CC	1047501204	ESTEBAN DE JESUS	INDABUR HERRERA	76.37
56	CC	1143333524	CINDY ISABEL	MARTINEZ ABAD	76.36
56	CC	1049647497	LUISA MARIA	GONZALEZ ARCOS	76.36
57	CC	3829555	RICARDO RAFAEL	PATERNINA PEREIRA	76.31
57	CC	1143401303	GUSTAVO ANDRES	ACEVEDO PEREZ	76.31
58	CC	1102826108	DEIRYS JUDITH	RAMIREZ AVENDAÑO	76.23
59	CC	79730631	LEONARDO JAVIER	ATEHORTUA ARCILA	76.22
60	CC	1090494866	LUIS EDUARDO	CUERVO RODRIGUEZ	76.20
61	CC	45758646	NARGI DEL CARMEN	BELTRAN BERRIO	76.18
62	CC	1010130402	KIARA ELENA	CUEVAS ANGULO	76.15
63	CC	1082846433	JONATHAN DAVID	CODINA CORZO	76.06
63	CC	73192920	MILTON	CARREAZO LEÓN	76.06
64	CC	1143362722	KELLY MARGARITA	IGLESIAS DIAZ	75.98
65	CC	1143347060	NATALY ISABEL	MARTINEZ RAMOS	75.87
66	CC	1047382898	OLGA LUCIA	CORREA MONTES	75.86
67	CC	1143400769	ADRIAN CAMILO	CAMACHO OQUENDO	75.76
68	CC	91160043	CESAR AUGUSTO	ESPARZA HERNANDEZ	75.65
69	CC	1003383962	JUAN CAMILO	CANO CARDENAS	75.63
70	CC	73581496	MARCO ANTONIO	COTERA DIAZ	75.62

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
70	CC	52878709	MIREYA	CABRERA LASSO	75.62
70	CC	60264325	ADRIANA CRISTINA	MANJARREZ DE LA ROSA	75.62
71	CC	45764550	BEATRIZ DEL CARMEN	MERCADO GUARDO	75.59
72	CC	1063158870	LILA INES	SALGADO ESPITIA	75.53
73	CC	1051447670	JHON EDUARDO	RODRIGUEZ MEZA	75.51
74	CC	1002023036	YANDRY MARGARITA	FUENMAYOR CALDERON	75.43
75	CC	1012457354	LAURA LISETH	AREVALO PARRADO	75.42
76	CC	1044932614	FABRIZIO ISAÍAS	TINOCO DÍAZ	75.40
77	CC	1051817616	JAIRO JOSE	ROMERO GUZMAN	75.34
77	CC	1102833571	YENY SOFIA	FABRA RANGEL	75.34
77	CC	92549929	DAVID ALEJANDRO	MORILLO SILGADO	75.34
78	CC	45556331	SONNICA KATERINE	RIVERO MEDRANO	75.31
78	CC	45473270	MURIEL STELLA	RODRIGUEZ MARRUGO	75.31
79	CC	1067290893	JOSE DAVID	CERMEÑO HOYOS	75.28
80	CC	18881336	CARLOS CESAR	CASTRO CORREA	75.27
81	CC	1065005739	JEINS MAURICIO	TIRADO VERBEL	75.23
82	CC	71948105	FABIO ALBERTO	BENITEZ MONTAÑO	75.20
83	CC	1087987429	DANIEL FERNANDO	LADINO RIOS	75.17
84	CC	1050959697	ERIKA PATRICIA	LOPEZ LEONES	75.15
85	CC	30870946	NOHEMY	SIMARRA GUZMAN	75.11
86	CC	1047411223	DELIA YURANIS	SEVERICHE RAMIREZ	75.09
87	CC	1044927162	KRIYSTIAN MAURICIO	BARRIOS LOPEZ	74.99
88	CC	34323554	BEATRIZ EUGENIA	JAEN LOPEZ	74.93
88	CC	33253390	ROSSANA	CANTILLO CASTILLA	74.93
89	CC	45689283	MONICA PATRICIA	CORRAL HOYOS	74.92
90	CC	1143380791	YITHZAK DAVID	FERNANDEZ GUTIERREZ	74.86
91	CC	1065604598	CESAR RICARDO	OSUNA SEQUEIRA	74.85
92	CC	64699542	INGRID JOHANNA	ROMERO LAZARO	74.79
93	CC	45750563	WENDY CAROLINA	GALVAN DE LA ROSA	74.73
94	CC	73579506	GUILLERMO	RODRIGUEZ DIAZ	74.70
95	CC	1007170069	JULIA CAROLINA	MOLINA ALVAREZ	74.53
96	CC	1047394155	RAFAEL EDUARDO	RAMIREZ ORTIZ	74.45
96	CC	32935637	MARLENIS DEL CARMEN	CASTILLO MERCADO	74.45
97	CC	1039696125	DIEGO ARMANDO	PARRA GUILLEN	74.40
98	CC	37559423	KAROOL ROCIO	DIAZ OLIVEROS	74.36
99	CC	1143368678	ARLEYDIS JUDITH	CAMPY MUÑOZ	74.34
100	CC	72195532	ADID	ZAMBRANO CABALLERO	74.31
101	CC	1049932886	ALVARO JAVIER	DEL RIO MALDONADO	74.28

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
102	CC	1090473618	NORIS PAMELA	DIAZ DIAZ	74.27
103	CC	1047399421	CHAYANNE JOSE	PAEZ CAÑAVERAS	74.18
103	CC	1047435938	LIGIA MARGARITA	CASTILLO CASTRO	74.18
104	CC	79877113	DOUGLAS HERNÁN	CABRERA CABRERA	74.09
105	CC	1143344659	VALERIA	DE LA OSSA JIMENEZ	74.03
106	CC	1193033973	LUIS ALEJANDRO	MELENDEZ CHAVEZ	74.00
107	CC	1066188267	MANUEL ALBERTO	CARDOZO DIAZ	73.87
108	CC	1047487128	OLGA LILIAN	GARCIA MAESTRE	73.84
108	CC	1050962293	ELKIN RAFAEL	RAMOS PEREZ	73.84
109	CC	1088294078	JESSICA ANDREA	GUAPACHA GALLEGO	73.78
110	CC	1143369816	MAYERLIS	MARQUEZ PEREZ	73.71
111	CC	1143349901	MERCEDES DEL CARMEN	SUAREZ THORRENS	73.70
112	CC	1044928283	GENESIS	TORRES RICO	73.61
113	CC	45534420	NORIS MARIA	SARMIENTO PEÑARANDA	73.56
113	CC	1044911654	MARIA BERNARDA	SANDOVAL GALVIS	73.56
114	CC	1098606196	LUZ MILENA	LANDINEZ RAMIREZ	73.51
115	CC	92542120	HERNANDO ADOLFO	SALAZAR LOPEZ	73.48
115	CC	1047393825	SINDI PATRICIA	CASTAÑEDA BORJA	73.48
116	CC	1047447973	EVER ELIAS	HERRERA GORDON	73.45
116	CC	1235045150	DANIELA MARIA	MEJIA BARRIOS	73.45
116	CC	1098786427	DAVID MATEO	FAJARDO SUAREZ	73.45
117	CC	1143393191	NICOLE	OROZCO TABORDA	73.44
117	CC	73377848	LUIS ALFONSO	MONTES CUELLO	73.44
118	CC	1067900863	SHIRLEY	SANJUAN BERROCAL	73.40
119	CC	72160111	EDGAR IDELMO	LOPEZ MENDOZA	73.32
120	CC	30774714	NASLY DEL ROSARIO	CASTILLO ARNEDO	73.28
121	CC	40994477	VERONICA	SANABRIA CUADRADO	73.15
121	CC	1052083244	ALIDA ROSA	GARIZAO BENITEZ	73.15
122	CC	1010215287	SAMANTHA	NOVOA BERMUDEZ	73.07
123	CC	1085897940	DIEGO FERNANDO	GUANCHA CHALAPUD	73.03
123	CC	1047408196	KATHERINE MARGARITA	OROZCO BUELVAS	73.03
124	CC	45372111	YULIANA	SILGADO HERRERA	73.00
125	CC	1013609510	ANDREA PATRICIA	APOLINAR BALLESTEROS	72.98
126	CC	9145242	MAURICIO JOSE	AVILA RAMOS	72.95
127	CC	1143120951	DIANY PATRICIA	CASSIANI SALGADO	72.84
128	CC	22809678	BELKIS LORETH	CABARCAS ARRIETA	72.81
129	CC	1102818353	BRENDA LISETH	MEJIA PADILLA	72.78
130	CC	1050957100	LISNEY PATRICIA	ARELLANO MERCADO	72.75
130	CC	33104315	EIMY BERENA	VALCARCEL	72.75

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
				MAQUILON	
131	CC	1128052788	HOLBERTH ENRIQUE	CANTILLO URANGO	72.73
132	CC	45525029	JANIA DEL CARMEN	PRASCA MARTINEZ	72.67
132	CC	78745866	LIBARDO SEGUNDO	RUIZ FABRA	72.67
133	CC	1193105078	NEILY DAIANNA	DUQUE SANABRIA	72.65
133	CC	11105690	JORGE MARIO	ACEVEDO ALIAN	72.65
133	CC	1047464622	KAREN MARGARITA	MERCADO MUÑOZ	72.65
134	CC	1047382917	OMAR AROLDO	CORRAL HOYOS	72.64
135	CC	93400946	CESAR AUGUSTO	ARCE SUAREZ	72.61
135	CC	45520693	NANCY PAOLA	IBARRA DE CASTRO	72.61
136	CC	1128052959	KAREN ADELA	MARTINEZ PERTUZ	72.59
137	CC	1100953651	GUILLERMO	JIMENEZ PARRA	72.58
138	CC	30879575	DIANA PAOLA	GAMARRA MARTINEZ	72.56
139	CC	1047412648	LESMY VANESSA	GONZALEZ DIAZ	72.53
140	CC	1081515232	MARIA FERNANDA	SANCHEZ CHAVARRO	72.50
141	CC	30775121	BEATRIZ EUFEMIA	CANABAL FARACO	72.45
142	CC	45689396	PAOLA DEL CARMEN	MARRUGO GUTIERREZ	72.42
142	CC	1105678399	CARLOS ANDRES	GONGORA	72.42
143	CC	45767109	GISELA MARGARITA	CASTILLO MARRUGO	72.40
143	CC	50938371	JHINA PAOLA	ARTEAGA NEGRETE	72.40
144	CC	33336857	MELIYARA	HERRERA CASTRO	72.39
145	CC	38140441	ANGELICA MARIA	RAMIREZ VILLANUEVA	72.36
146	CC	1100542709	JORGE LUIS	NAVARRO CASTRO	72.34
147	CC	1065009519	KEVIN JAVIER	GOMEZ ESPINOSA	72.32
148	CC	1143394978	POLICARPO	HERRERA AHUMADA	72.23
148	CC	1099964763	MARÍA CAMILA	JIMÉNEZ MEZA	72.23
149	CC	30385764	MARTHA OLIVA	HOYOS HERRERA	72.20
149	CC	1143377232	MARIO ANDRES	RODRIGUEZ BUENDIA	72.20
150	CC	1049931488	DANIEL ISAAC	MOLINA GARCIA	72.17
151	CC	33333159	ROSALIN	TORRES FUENTES	72.16
152	CC	1047370600	ORIANA MARIA	OTERO MONTERROSA	72.14
152	CC	30575755	ILIANIS ISABEL	PACHECO RAMOS	72.14
153	CC	1143382475	MARIA BERNARDA	JIMENEZ JIMENEZ	72.13
154	CC	1143391990	DANIELA NICOL	FRIAS SERRANO	72.10
155	CC	1116809880	KELLY GISELLA	GARRIDO MONTILLA	72.09
155	CC	52345870	NYDIA SHIRLEY	CARDENAS CARDENAS	72.09
156	CC	64585670	LEIDIS MARGARITA	OROZCO MENDEZ	72.03
156	CC	1235044344	LAURA VICTORIA	VEGA HERNANDEZ	72.03
156	CC	22797041	MILDRETH	LEGUIA ATENCIA	72.03
157	CC	1143257432	MILDRED	ROJANO MIRANDA	72.00

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
			CAROLINA		
157	CC	75086930	JUAN CARLOS	CAICEDO ROMERO	72.00
158	CC	1143413780	VALENTINA	PETRO ALMANZA	71.98
159	CC	1235046185	ISABELLA	HERNANDEZ ARIZA	71.95
159	CC	7918647	GUSTAVO	BARRIOS CONEO	71.95
160	CC	1050964586	DANIEL DE JESUS	YEPES AYALA	71.84
161	CC	1047369233	YEINIS PAOLA	DIAZ BARCOS	71.82
162	CC	45706293	KARINA ISABEL	BABILONIA ORTEGA	71.78
162	CC	80168710	DAVID RICARDO	VEGA ANGARITA	71.78
163	CC	32937024	AILEEN	GUERRERO MARRIAGA	71.76
164	CC	1047394051	LUIS IGNACIO	VILLALOBOS CANCINO	71.73
164	CC	1193153033	LIZETH PAOLA	BACCA RAMOS	71.73
165	CC	22803594	ISABEL CRISTINA	VANEGAS FRANCO	71.65
166	CC	1047387884	TATIANA PAOLA	GONZALEZ BLANCO	71.64
167	CC	64704818	MERYHELEN	ROMERO HERNANDEZ	71.63
168	CC	1069731024	YULI ALEJANDRA	PINILLA VILLAMIL	71.62
169	CC	1065899207	ANGELY SAIRETH	CARO SANCHEZ	71.60
170	CC	79650930	WILSON HERNAN	ROJAS FORERO	71.56
171	CC	49596687	FLOR MARIA	GAMEZ CATALAN	71.53
171	CC	45761986	EDITH	MARIMON PEROZA	71.53
172	CC	45503145	MAIRUTH	TORRES HERNANDEZ	71.51
173	CC	1047462159	ANGEL RAFAEL	SIERRA QUIROZ	71.50
174	CC	52523959	MARY LUZ	TEHERAN CASTRO	71.48
175	CC	1143143989	MAIDA ALEJANDRA	ORTIZ OCHOA	71.43
176	CC	14138159	JOSE ANGEL	GUERRERO RUIZ	71.42
177	CC	52468156	LUZ ANGELA	GUZMAN VILLANUEVA	71.36
178	CC	10782252	JUAN CARLOS	LOPEZ IBARRA	71.33
179	CC	1143370420	JENNIFERS DE LOS MILAGROS	MONTALVO CABARCAS	71.31
179	CC	1121916852	FERNANDO ANDRES	BEJARANO ARANGUREN	71.31
180	CC	1065606694	HERNAN JOSE	BLANCO ALVARADO	71.28
181	CC	30739950	YOLANDA ADRIANA	ORBES PORTILLA	71.20
182	CC	73556825	RONALD ALEJANDRO	TINOCO VERGARA	71.17
183	CC	1099362126	JORGE ARMANDO	JAIMES SOTO	71.16
184	CC	73188425	GEOVANYS DE JESUS	GUTIERREZ VISBAL	71.14
185	CC	78036886	ANTONIO JOSE	LOBO VILLADIEGO	71.06
185	CC	1050964883	EDGAR	YUNES OYAGA	71.06
186	CC	1127579501	KAREN MARGARITA	PALOMO BARRERA	71.04
187	CC	73065457	PABLO	SIMARRA SANMARTIN	71.02
188	CC	1143367896	ADRIANA MILENA	GARIZABAL AMARIS	70.98
188	CC	1090511651	LIZETH VANESSA	CUERVO RODRIGUEZ	70.98

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
189	CC	51709044	CLARIBEL	RODRIGUEZ ROMERO	70.96
190	CC	1129571444	PAOLO ORLANDO	VALLEJO ARAGON	70.89
190	CC	1067910972	LINDA ERLYS	MIRANDA CUEVAS	70.89
191	CC	1050955496	FELIX RAFAEL	HUETO PUELLO	70.86
192	CC	1090466415	SAMUEL DARIO	MEZA ALARCON	70.84
193	CC	1072527380	GEANINA	LOPEZ REYES	70.81
193	CC	1118534884	JAIME LEONARDO	NAVARRETE GONZALEZ	70.81
194	CC	1102864274	MARÍA FERNANDA	RAMIREZ PEREZ	70.78
194	CC	1102839887	CRISTIAN MANUEL	PADILLA MERCADO	70.78
195	CC	1047453046	GABRIEL ANGEL	GUZMÁN FAJARDO	70.75
196	CC	1044933398	MARY ANGELA	ACOSTA GUERRA	70.72
197	CC	1048602267	ARTEMIO	MERCADO GUERRERO	70.67
198	CC	8796217	WILSON ENRIQUE	RODRIGUEZ MALDONADO	70.65
198	CC	1051820779	ALBEIRO RAFAEL	RODRIGUEZ CASTILLO	70.65
198	CC	1127607504	YILVER ALEXANDER	CARDENAS ANCHICOQUE	70.65
199	CC	1140851917	NEVER MANUEL	ALEMAN GONZALEZ	70.61
199	CC	1047421408	VERONICA	GONZALEZ PEREZ	70.61
200	CC	1047452344	ERIC FRANCISCO	GONZÁLEZ MARTÍNEZ	70.59
200	CC	1101387812	YEINNIS	MARIN GUERRERO	70.59
201	CC	20796251	MARÍA INÉS	CASALLAS RODRÍGUEZ	70.52
202	CC	1047497298	GISELL ROSARIO	ALVIZ CALDERON	70.51
203	CC	73008254	JAIME JOSE	ESPINOSA BURGOS	70.48
203	CC	45715932	ROSA MARIA	GARCIA REYES	70.48
204	CC	1047487890	DONALDO ALONSO	SARMIENTO BANQUEZ	70.47
204	CC	1047478136	JULIO CESAR	PEÑATA ACOSTA	70.47
205	CC	1082064570	JULIO CESAR	POLO MERCADO	70.45
206	CC	33334277	VICKY	SOLENO AGAMEZ	70.42
206	CC	22802423	ANGELICA MARIA	CUESTA PUELLO	70.42
207	CC	30766710	NUBIA ROSA	DELGADO CASTRO	70.39
208	CC	1049631327	JOSE EDUARDO	VARGAS CARRILLO	70.37
209	CC	1002290876	INGRID JULIANA	GAMEZ GARZON	70.35
210	CC	45560204	YEINIS ESTER	HERNANDEZ RODRIGUEZ	70.33
211	CC	1143367013	DANESA NINI	HERNANDEZ BLANCO	70.30
212	CC	1047492073	KEREN JULIETH	JIMENEZ ROMERO	70.28
213	CC	22801369	SUGEY MARIA	RODRIGUEZ MARRUGO	70.25
213	CC	18882653	RODRIGO ANTONIO	ALFARO HERNÁNDEZ	70.25
214	CC	73185228	NORLANDO	TOVAR RODELO	70.23

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
			ENRIQUE		
215	CC	74245199	WILMAN HERNANDO	WALTEROS REYES	70.20
215	CC	1047444349	LISSETH PATRICIA	SANCHEZ HERNANDEZ	70.20
216	CC	78753945	WILLIAM ENRIQUE	PEDRAZA MUÑOZ	70.14
217	CC	1143354390	KEYTH DEL CARMEN	ALVEAR MEJIA	70.12
218	CC	1050947973	NEMIS	JAIMES CALLES	70.09
219	CC	1143337698	ANDREA MARGARITA	MURILLO SOLANO	70.08
219	CC	1102584994	JEAN CARLOS	BENAVIDES SIMANCA	70.08
220	CC	3911465	DIEGO	DE LA PEÑA MANCERA	70.06
221	CC	1047482483	BRIANDA ISABEL	TOBIO BLANCO	70.04
222	CC	8861157	JAMER JADIT	MERCADO MEZA	70.02
222	CC	30582899	JANNETH JANNITH	FIGUEROA LOBO	70.02
223	CC	1143380561	KELLY JOHANNA	CAUSIL GONZALEZ	70.01
224	CC	30897272	XIOMARA JUDITH	SARMIENTO CASSIANI	69.98
225	CC	3828363	MARCOS TULIO	CANTILLO PEÑARANDA	69.92
226	CC	1002059373	JOSE LUIS	MARRUGO MARTINEZ	69.89
226	CC	1067717689	MIRONEL	CARRILLO MATO	69.89
226	CC	1100545871	EFRAIN RICARDO	PEREZ MADERA	69.89
227	CC	45688105	MARGARITA ROSA	RODRIGUEZ QUINTERO	69.86
228	CC	1051450889	MAIRA VANESSA	BABILONIA GUARDO	69.81
229	CC	1018410566	LUZ MERY	CARDENAS FINO	69.79
230	CC	1143394962	OMNY ALBERTO	MARTINEZ MEZA	69.75
231	CC	7919320	JOSÉ LUÍS	MEDRANO OCHOA	69.73
232	CC	1094271627	YOSER ELIECER	BARAJAS FLOREZ	69.69
233	CC	1128062119	IDA MARGARITA	VASQUEZ ALVAREZ	69.67
234	CC	5751267	WILLINTON	OCHOA TOSCANO	69.66
235	CC	22865090	JAQUELIN LOURDES	SOTELO MADERA	69.65
235	CC	1047488683	JHAN CARLOS	GUERRA CHAMORRO	69.65
236	CC	1093762881	CIRO ANTONIO	CASTRO BONILLA	69.61
237	CC	1044934672	JEIDYS YULIANA	CORREA ORTIZ	69.58
238	CC	1143408947	MAIKIN SEBASTIAN	GONZALEZ ESPINEL	69.54
239	CC	1047457451	CARLOS ANDRES	OLARTE DIAZ	69.51
240	CC	45691905	SHIRLY STELLA	TORRES CERA	69.50
241	CC	45452203	MARIA DE JESUS	GONZALEZ VALENCIA	69.47
242	CC	1048933881	MIGUEL ENRIQUE	CORTINA FORTICHE	69.39
243	CC	1100400584	XIMENA MARGARITA	AGUAS ACOSTA	69.36
244	CC	45510755	INDIRA	CASTRO SAENZ	69.33
245	CC	22885310	GREY ESTHER	MENDOZA ACOSTA	69.31

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
246	CC	45556552	ANYLEIBIS	AGUILAR MONTALVAN	69.23
247	CC	45526979	BRADLEYS	PAUTT WILCHES	69.22
248	CC	1048600037	YAMILE LISETH	MANJARRES ALTAMAR	69.19
249	CC	1050965926	GERMAN JOSE	CERVANTES POLO	69.17
249	CC	1102228857	CARLOS ALBERTO	LOPEZ GUERRA	69.17
249	CC	1048211065	ANGELICA MARIA	DE LA CRUZ MARTINEZ	69.17
250	CC	1047410107	YESENIA DEL CARMEN	MARTINEZ MENDRALES	69.11
251	CC	45558712	YOLEMIS	ROMERO GONZALEZ	69.09
251	CC	1070811942	NINI JOHANA	NEGRETE SIERRA	69.09
252	CC	73595318	RICARDO JOSE	GORDON DE LA HOZ	69.08
253	CC	73190723	OBED ANDRES	MENESES GALLO	69.00
253	CC	8126403	EDUARDO ENRIQUE	SEÑA LAGARES	69.00
253	CC	11004418	ALBERTS DARIO	QUIÑONES PADILLA	69.00
254	CC	1069466418	YIRA ELENA	PAYARES ACEVEDO	68.97
255	CC	1143404106	GINA MARIA	RODRIGUEZ JIMENEZ	68.93
256	CC	73182129	JUAN SEBASTIAN	ALMEIDA ALMANZA	68.92
257	CC	1082917453	EDUARDO LUIS	RODRIGUEZ GARCIA	68.84
258	CC	1007574987	JHON ALEX	GALLARDO LLERENA	68.81
259	CC	45518056	YANIDES	JULIO JIMENEZ	68.78
260	CC	1020770379	JULIAN DAVID	LOPEZ SANCHEZ	68.74
261	CC	1039703331	DAYANA ANDREA	SORA OLIVARES	68.70
262	CC	45522398	DILIA	THERAN OVAJE	68.69
262	CC	1036634441	ALEXANDRA	TABORDA GONZALEZ	68.69
263	CC	45688398	LIBIA BEATRIZ	CABARCAS CORRAL	68.67
264	CC	1004501072	JUVELIS	ZULUAGA GARCIA	68.65
264	CC	1047415072	DEIVIS JAVIER	OJEDA MAZA	68.65
264	CC	1143373979	VALERIA	TERAN NUÑEZ	68.65
265	CC	1047452943	NATALY DE JESÚS	MEJÍA ROMERO	68.64
266	CC	24138559	LUZ MYRIAM	CIFUENTES MONTENEGRO	68.56
267	CC	80152404	JOHN ALEXANDER	ANGULO NARANJO	68.49
268	CC	45542186	DAYCI DEL CARMEN	JIMENEZ GOMEZ	68.47
269	CC	1050953638	HECTOR ENRIQUE	BANQUEZ BUENDIA	68.45
270	CC	22565624	ROCIO	RUEDA SUAREZ	68.44
271	CC	78078740	LUIS MIGUEL	MARTELO NEGRETE	68.40
272	CC	9021761	JAMIDE ROBERTO	JARABA ZUÑIGA	68.39
273	CC	1015454975	DANIELA	NAVAS MACIAS	68.38
274	CC	80119555	JORGE CAMILO	PUENTES LOPEZ	68.34
275	CC	1049582164	MARIA CLARA	ZAMBRANO MARTINEZ	68.33
276	CC	30764869	MARIA MAGDALENA	MEJIA MARRUGO	68.27

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
276	CC	45686896	YENIS	MARRUGO ROMERO	68.27
277	CC	1044918238	INES CAROLINA	GUERRERO DIAZ	68.26
278	CC	45482147	GENIS MARIA	NIETO CENTENO	68.25
279	CC	72315174	HUMBERTO CESAR	SALCEDO PACHECO	68.17
280	CC	45531023	NELSA ILUMINADA	CARO MANRIQUE	68.14
280	CC	1051814148	ERMIN JOSE	MENDEZ GOMEZ	68.14
281	CC	45492082	MAIRA ELENA	VARGAS ARRIETA	68.11
282	CC	1117549477	LAURA CATALINA	CASTILLO SUAREZ	68.09
283	CC	1047411179	MARITZA EDITH	SANCHEZ JULIO	68.06
283	CC	1048939016	PAULA PATRICIA	PALOMINO PRENS	68.06
284	CC	1065605284	SALWA DALILA	MUSTAPHA MARTINEZ	68.04
284	CC	45541851	MONICA PATRICIA	PIÑANGO ARIAS	68.04
285	CC	45554944	YURANIS	WILCHES CARDONA	68.03
285	CC	1101320940	NATALI	LANDINEZ ESTEVEZ	68.03
286	CC	1092645096	LEYDY YOHANNA	BOADA GARCIA	67.98
287	CC	1048213045	MARIA ALEJANDRA	DE LA CRUZ MARTINEZ	67.94
288	CC	10766815	OSCAR LUIS	LEONES GUERRA	67.89
288	CC	86050125	CARLOS ARBEY	DUQUE BEDOYA	67.89
288	CC	1110465408	JAVIER HERNANDO	AVILA OCAMPO	67.89
289	CC	16841201	FABIAN ANDRES	VARGAS NAVIA	67.86
289	CC	1094831159	CINDY KATHERINE	FLOREZ RODRIGUEZ	67.86
290	CC	16222595	JHON MARIO	GARCIA OSPINA	67.81
290	CC	1093780586	JOSE ARGEMIRO	CASTRO BONILLA	67.81
291	CC	94390438	JULIAN ALBERTO	RAMIREZ SALAZAR	67.73
292	CC	52888669	DIANA YANETH	MONCADA PEÑA	67.64
292	CC	33311046	ELIZABETH	MORALES ITZA	67.64
293	CC	1044911382	JONATHAN MARTIN	CERVANTES LUNA	67.63
294	CC	1112485745	LINA ROCIO	IVITO CASTILLO	67.56
294	CC	1047417113	YOLFRAN STIC	ECHEVERRIA COLON	67.56
295	CC	45766539	MAGALIS	NOVOA ROMERO	67.54
296	CC	33334519	IGNACIA NACIRA	SARMIENTO RUIZ	67.50
296	CC	1050959226	KEVIN JOSE	JAIMES CALLES	67.50
297	CC	1047409326	JOSE DANIEL	MONTES ARAUJO	67.45
298	CC	1047392849	IVAN GUSTAVO	FLOREZ ALFARO	67.36
298	CC	74334551	NELSON AUGUSTO	DIAZ DIAZ	67.36
299	CC	45452863	GLORIA ISABEL	TOVAR SABOGAL	67.31
299	CC	45538953	ELENA PATRICIA	PRADA BARRIOS	67.31
300	CC	64867981	NELLY ISABEL	ATENCIA DOMINGUEZ	67.29
301	CC	73194287	LUIS ALBERTO	MARTINEZ PATERNINA	67.28
302	CC	73140787	CARLOS RAFAEL	CARRILLO OSPINO	67.27
303	CC	1085110945	ZARETH DE JESUS	PERTUZ CASALIN	67.25
304	CC	80803057	VICTOR ALFONSO	RODRIGUEZ SANDOVAL	67.20
305	CC	1002242052	BRINETH SOFIA	MORALES BOHORQUEZ	67.19

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
306	CC	1225089390	TATIANA	TABARES FLOREZ	67.12
307	CC	1007170124	YENIFFER	NEGRETE PIMIENTA	67.11
307	CC	33205929	ANA BERTA	REYES BELLO	67.11
307	CC	1049941514	BRAYAN RAFAEL	PUENTES MARIMON	67.11
308	CC	1007583303	MARIA CAROLINA	KAMELL NAVARRO	67.09
309	CC	1098689237	VICTOR ALFONSO	CALDAS ALBA	67.05
310	CC	1046269081	GUSTAVO	ACEVEDO VEGA	67.00
311	CC	57106885	BLEIDIS SORAYA	LLANOS RAMOS	66.96
312	CC	73008302	MARLON ENRIQUE	TUNON VILLARREAL	66.92
313	CC	1143346217	ANYI PAOLA	GOMEZ OLIVERA	66.89
314	CC	1047509945	DANIEL EDUARDO	BELTRAN CARMONA	66.86
314	CC	26525091	OLGA LILIANA	GUERRERO MORA	66.86
315	CC	24717432	JISEL	LONDOÑO QUINTERO	66.78
315	CC	73576483	LUIS FERNANDO	CALDERON MARTINEZ	66.78
315	CC	1100547910	LUIS GABRIEL	GALVAN ANAYA	66.78
315	CC	73352947	LUIS FELIPE	PÉREZ MARRUGO	66.78
316	CC	1047426926	EVELYN MARGARITA	PACHECO SANCHEZ	66.76
317	CC	1102828234	MARIO ANDRÉS	ARROYO MADERA	66.73
318	CC	1143361522	IRIA HELENA	PINTO FUENTES	66.67
318	CC	73184464	OSWALDO JOSE	ORTIZ AMAYA	66.67
319	CC	23075577	ENILDA	MEJIA MARTINEZ	66.66
320	CC	1002202750	KEVIN	GARRIDO RUIZ	66.64
321	CC	1047455837	CARLOS ALBERTO	GONZALEZ GAZABON	66.58
322	CC	1050947641	KELLY JOHANA	PAJARO ARNEDO	66.56
322	CC	1143338515	ELIANA	CANTILLO GONZALEZ	66.56
323	CC	73194687	KEVIN	CARMONA CASTRO	66.49
324	CC	1143377975	LEONARDO JOSE	BEDOYA PATERNINA	66.47
325	CC	73007513	JORGE LUIS	CASTRO MORILLO	66.42
325	CC	50916779	DIANA PATRICIA	BUELVAS ANAYA	66.42
326	CC	33104894	YESMIN	CHICA CORREA	66.41
327	CC	1143337303	LUZ ANGELY	PUELLO LOPEZ	66.39
328	CC	1143329771	LINA MARGARITA	REALES GONZALEZ	66.36
328	CC	32938497	INGRID JOHANA	GARI YEPES	66.36
329	CC	1067938170	DIEGO MANUEL	MARTINEZ VANEGAS	66.33
330	CC	1143372697	AMAURY DAVID	BRAVO ALJURIZ	66.23
331	CC	7920578	GUILLERMO SEGUNDO	BERDUGO RINCON	66.19
332	CC	73583360	JHON JAIRO	VEGA PUELLO	66.14
332	CC	64589952	MARIA DE JESUS	LOZANO HERRERA	66.14
333	CC	64721483	LORNA ISELA	VERGARA VERGARA	66.12
334	CC	1049824097	MIRLEY	MUÑOZ TAPIAS	66.11
334	CC	1128056743	LUIS MANUEL	RAMOS OROZCO	66.11
335	CC	1047394964	LILYANY LIZETH	MENDOZA FERNANDEZ	66.06
336	CC	1052730359	YULIS PAOLA	BALLESTAS PEDROZA	66.04

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
336	CC	1016008269	JEISON CAMILO	FERNANDEZ PARRA	66.04
337	CC	1151960438	NATHALIA ANDREA	CARO CAICEDO	66.03
338	CC	1128050738	JORGE LUIS	GUZMAN MERCADO	66.01
339	CC	1143409356	VICTORIA EUGENIA	MENDOZA GOMEZ	65.97
339	CC	1024512204	ANGIE PAOLA	SIERRA MARTINEZ	65.97
340	CC	16822768	LUIS FERNANDO	HURTADO MORALES	65.95
341	CC	45360815	YEIMIS	MARSIGLIA RIVERA	65.86
342	CC	45507851	SANDRA PATRICIA	FRANCO MUÑOZ	65.75
342	CC	92098243	ALEXI RAFAEL	HERNANDEZ IRIARTE	65.75
343	CC	93400875	CARLOS WILSON	MANRIQUE AREVALO	65.73
344	CC	33480874	ELVINIA	CARDENAS SANCHEZ	65.69
345	CC	1128050694	WENDY CATERINE	GASTELBONDO SANCHEZ	65.67
346	CC	1067913289	KELLY ROCIO	PARRA SALGADO	65.53
347	CC	1047484906	DAYANNA ROSE	MALO RODRIGUEZ	65.52
347	CC	1001900939	GUSTAVO JUNIOR	PALMIERI BARRETO	65.52
347	CC	60260182	ELSA INES	CAPACHO	65.52
348	CC	1047493577	EDER ISAIAS	GAMARRA LADEUT	65.50
349	CC	32938499	DANEIDIS DEL CARMEN	ECHEVERRI NUÑEZ	65.49
350	CC	45561044	JESSICA PAOLA	CASTRO QUINTANA	65.47
351	CC	45686293	KATIA DEL ROSARIO	ANGULO BURGOS	65.46
352	CC	1047494699	HILLARY VANESSA	SIMANCAS ALIES	65.39
353	CC	40412201	AMALIA JANETH	SANABRIA PARDO	65.37
354	CC	1067960655	JESUS ESTEBAN	GONZALEZ VEGA	65.36
355	CC	9096800	ALEXANDER	PEREZ HERRERA	65.33
356	CC	79964530	TOMAS LEONARDO	POSADA CANCHON	65.31
357	CC	33357219	ANA GERTRUDIS	CHIQUILLO DIAZ	65.25
358	CC	1143359373	CAMILO ANDRES	QUIROGA GONZALEZ	65.22
359	CC	73008106	LEONARDO	POLO AFRICANO	65.06
360	CC	45691820	MARICELA DEL ROSARIO	BOSSA APARICIO	65.02
361	CC	1068670207	MARIA GUADALUPE	CASARRUBIA PACHECO	65.00
362	CC	1063180679	KEVIN ARTURO	DIAZ SARMIENTO	64.84
363	CC	45509745	LESLY CAROLINA	SUAREZ HERNANDEZ	64.69
364	CC	77192252	GERARDO	ZULETA GARCES	64.67
365	CC	23137943	MARTHA ISABEL	DIAZ DIAZ	64.64
365	CC	1143378700	KELLYS MARGARITA	ESCALANTE PEREZ	64.64
366	CC	73558961	JOSE CARLOS	LLERENA PAJARO	64.58
366	CC	60398840	YULLY ANDREINA	GAONA GELVEZ	64.58
367	CC	1044924468	OSCAR DE JESUS	GONZALEZ MARTINEZ	64.53
368	CC	1104382051	CLAUDIA PATRICIA	MIRANDA GALEANO	64.42
369	CC	64585507	JAIDITH DEL CARMEN	PEREZ ARCIA	64.41

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
370	CC	1010195628	NADIA ALEJANDRA	CAMARGO LOPEZ	64.33
371	CC	1003368506	LEONEL	VALETA NORIEGA	64.31
371	CC	1085107724	EDIS ALBERTO	LOPEZ RODRIGUEZ	64.31
372	CC	1047469046	JESÚS DAVID	CUETO CANOLES	64.29
372	CC	1051443389	YEIMI PATRICIA	MARRUGO MONTALVO	64.29
372	CC	22804672	MERLY DEL CARMEN	CAICEDO ARZUZA	64.29
373	CC	1002320088	SANDRA MILENA	BARRIOS GAVIRIA	64.25
374	CC	1007256053	CINDY MARGARITA	CONTRERAS TORREGLOSA	64.03
375	CC	73187978	ALEXANDER	MORALES RAMOS	64.00
376	CC	22799427	JAEL EUNICE	ARANGO QUIROZ	63.85
377	CC	15704685	JOHN CARLOS	MEDRANO MARTINEZ	63.75
377	CC	1143324886	NILSON JAVIER	RAMIREZ OVIEDO	63.75
378	CC	45504289	KARELYA LILIAN	CASTILLO BEETAR	63.69
378	CC	1042606216	JUAN DAVID	ACEVEDO RAMOS	63.69
378	CC	1002388473	DANIELA	OCHOA LOZANO	63.69
378	CC	3056249	MARIO GONZALO	CORTES CORTES	63.69
379	CC	1121872628	ERICA LORENA	MANRIQUE RODRIGUEZ	63.52
380	CC	73207372	JHON JAIRO	FIGUEROA MORALES	63.39
381	CC	8854431	HANDERZON	HERRERA OSPINO	63.17
382	CC	32937643	KATELINE	CASTRO PINEDA	63.09
383	CC	1069482983	HELMUT DAVID	RESTAN DE LA ESPRIELLA	62.99
384	CC	45765779	PATRICIA	GOMEZ MUÑOZ	62.88
385	CC	73207355	MARIO JOSÉ	TOUS ALVAREZ	62.86
386	CC	1143415692	ANDREA PAOLA	REYES CUADRADO	62.61
387	CC	1047475230	CRISTIAN DAVID	LOZANO BLANCO	62.60
388	CC	1102868964	YAIR JESUS	MENCO ALMANZA	62.27
389	CC	44190461	CARMEN ELENA	ESTRADA SARMIENTO	61.99
390	CC	32909192	DANIELLA	PINEDA GUERRERO	61.92
391	CC	33254321	LEIDIS PAOLA	RODRIGUEZ MARTINEZ	61.89
392	CC	39319622	ARELIS	BLANDON CUESTA	61.85
392	CC	1007740101	MAURO JOSE	GARCES JIMENEZ	61.85
393	CC	1095700901	ALFREDO	AFANADOR ROMERO	61.70
394	CC	1047422608	ELVIRA JOHANA	GONZALEZ BERNAL	61.69
395	CC	73579833	PEDRO ENRIQUE	ALARCON YALI	61.58
396	CC	9101886	YURI HERNESTO	LICERO MENDOZA	61.42
397	CC	45523280	DIANA	PUELLO JULIO	61.33
398	CC	73352088	MANUEL RAMON	HERNANDEZ BABILONIA	61.25
399	CC	1004123393	MARIA CELINA	RUEDA MENDOZA	61.11
400	CC	1098767378	ANDREA JOHANA	PAVA URRUTIA	60.95
401	CC	1235039676	KERLY PAOLA	WATTS DIAZ	60.81

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
402	CC	1128060627	GINA MARGARITA	MARTINEZ ALQUERQUE	59.75
403	CC	73139645	ARMANDO JOSE	HOYOS ARGUELLES	59.63
404	CC	1044925890	KAREN LORENA	CUETO BELTRAN	59.47
405	CC	1007684738	ADRIANA	MORENO BUSTAMANTE	59.33
406	CC	1002244475	VIVIAN YANITH	SUBERO ESTRADA	59.28
407	CC	1049647803	YULIETH DANIELA	QUINTERO ROMERO	59.27
408	CC	1067958979	WENDY PAOLA	DIAZ HERNANDEZ	59.13
409	CC	1010093109	ALFREDO MANUEL	MALAMBO AVENDAÑO	59.08
410	CC	23002819	JOYCE MARCELA	PUELLO BELTRAN	58.83
411	CC	1143400992	ANGEL DAVID	PATERNINA PETRO	58.69
412	CC	73157015	ARNOLFO JOSE	MARQUEZ TUÑON	57.97
413	CC	1128422586	VICTOR RAUL	GOMEZ ORTEGA	57.44
414	CC	42272188	MARYLIN LEIRY	DIAZ HERNANDEZ	56.96
415	CC	73231613	LUIS GABRIEL	CARMONA ARRIETA	56.62
416	CC	45476631	ELENA	DIAZ ESPRIELLA	56.58
417	CC	1047469246	SEBASTIAN	ZARCO QUINTERO	56.52
417	CC	1047417766	EDWIN	VALDES ROMERO	56.52
418	CC	73184687	MARLON	DIAZ MUÑOZ	52.86

ARTÍCULO SEGUNDO. Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir los requisitos exigidos para el empleo en la Constitución, la ley, los reglamentos y el correspondiente Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales con base en el cual se realizó este proceso de selección, los que serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

PARÁGRAFO. Corresponde al nominador, antes de realizar los respectivos nombramientos y de proceder con las correspondientes posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para el empleo a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas, conforme lo previsto en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO TERCERO. De conformidad con el artículo 26 del Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la presente Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad para la cual se realiza este proceso de selección, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de esta lista de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas aplicadas en este proceso de selección.

- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en este proceso de selección.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
- Realizó acciones para cometer fraude en este proceso de selección.

Cuando la referida Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, deberá motivar la correspondiente solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO. Las solicitudes que se reciban por un medio diferente al aquí indicado, no serán tramitadas.

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la CNSC, de oficio o a petición de parte, excluirá de esta Lista de Elegibles al(os) participante(s) en este proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en los puntajes obtenidos en las distintas pruebas aplicadas y/o en la ponderación y/o sumatoria de estos puntajes. La CNSC también podrá modificar la Lista de Elegibles, adicionándola con una o más personas o reubicándola(s), cuando compruebe que hubo error.

ARTÍCULO CUARTO. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la firmeza de la posición de un aspirante en la presente Lista de Elegibles, deberá(n) producirse por parte del nominador de la entidad, en estricto orden de mérito, el (los) nombramiento(s) en *Período de Prueba* que proceda(n), en razón al número de vacantes ofertadas.

ARTÍCULO QUINTO. Las Listas de Elegibles de este proceso de selección tendrán una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha en que se produzca su firmeza total, conforme a las disposiciones del artículo 33 del Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO. De conformidad con las disposiciones del artículo 1 del Decreto 498 de 2020, que modifica el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 y del Acuerdo No. CNSC-0165 de 2020, modificado por el Acuerdo No. CNSC-0013 de 2021, la presente Lista de Elegibles deberá ser utilizada, *"(…) Durante su vigencia (…) para proveer definitivamente las vacantes (…), (…) Cuando se generen vacantes del "mismos empleo" o de "cargos equivalentes"*, no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Publicar el presente acto administrativo en la página web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de la firmeza de las posiciones de los aspirantes en esta Lista de Elegibles o de su firmeza total, según sea el caso, y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., el 7 de mayo de 2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



SIXTA ZUÑIGA LINDAO
COMISIONADA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Aprobó: Ruth Melissa Mattos Rodríguez – Asesora Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022
Revisó: Rafael Ricardo Acosta Rodríguez – Asesor Despacho Comisionada SZL
Jhoiner Alfonso Castro Joiro - Abogado Contratista Despacho Comisionada SZL
Proyectó: Juan Manuel Triana Castillo – Abogado Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022
Juan Camilo Puentes – Abogado Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022
Karen Fernanda Forero Gamba - Profesional Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022
Maria Paula Segura Ballesteros - Profesional Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer () vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado , Código , Grado , identificado con el Código OPEC No. , MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del , Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022"

Documento firmado a través del mecanismo de firma digital - Clic aquí para ver información del certificado.

Cartagena De Indias, 26 de febrero de 2025

CTG2025ER002222
CTG2025EE002985

Señor(A)
KIARA ELENA CUEVAS ANGULO
kiaracuevas0911@gmail.com
Cartagena De Indias, Bolívar

Asunto: RESPUESTA A LA PETICION CTG2025ER002222

Cordial saludo.

Mediante la presente, nos permitimos dar respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

La Secretaría de Educación Distrital de Cartagena, en el Proceso de Selección 2268 Entidades del Orden Territorial 2022, se orienta por el acuerdo Nro. 98 del 11 de marzo de 2022 y su respectivo anexo, que contienen los lineamientos generales que direccionan el desarrollo del concurso de méritos para los empleos de carrera administrativa, los cuales conforme lo establece el artículo 31 de la ley 909 de 2004, son norma reguladora del concurso y obliga tanto la SEDC como a la Comisión Nacional del servicio civil y a sus participantes.

Frente a su primer interrogante Solicito información detallada sobre el uso actual de la lista de elegibles 2024RES-400.300.24-041052, ?Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer cincuenta y cuatro (54) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 13, identificado con el Código OPEC No. 180305, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA, Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022.

Respuesta: La Secretaria de Educación Distrital teniendo en cuenta la resolución ***RESOLUCIÓN???11147?del 7 de mayo de 2024****??Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer cincuenta y cuatro (54) vacante(s)definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 13, identificado con el Código OPEC No. 180305, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA,* programa audiencia de escogencia de plaza el día 16 de julio de 2024, por tal razón procedió a realizar los 2 primeros nombramiento en periodo de prueba con los elegibles que hasta el momento tenía firmeza individual. Luego de resueltas todas las solicitudes de exclusión presentadas por la comisión de personal según Resolución No. 15659 del 3 de octubre de 2024, realizo las audiencia de escogencia de plazas los días 5 y 6 de noviembre de 2024, por tal razón procedió a realizar los siguientes nueve (9) de nombramiento en periodo de prueba con los elegibles que tenía firmeza individual a la fecha. Posteriormente resuelta la solicitud de exclusión pendiente, se procedió a realizar en el 16 de enero audiencia de escogencia de plaza el día 16 de enero de 2025 con los 43 elegibles faltantes. A la fecha estos últimos se encuentra en proceso de notificación de sus nombramientos en periodos de prueba.

Frente a segundo interrogantes: Solicito respetuosamente el detalle actual del estado de ocupación de las diferentes vacantes del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 13, específicamente el que tiene como requisito ?Certificación de 40 Horas en EDUCACION INFORMAL Programa: CURSO DE ARCHIVO Y/O GESTION DOCUMENTAL.? , la información que requiero es: cantidad de vacantes en estado de ocupación por empleados de carrera administrativa, cantidad de vacantes en estado de ocupación por empleados de carácter provisional número total, de personas que desempeñan este empleo bajo la calidad de pre pensionados y su fecha estimada de pensión.

Respuesta: La ocupación actual del empleo vacantes del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 13, específicamente el que tiene como requisito ?Certificación de 40 Horas en EDUCACION INFORMAL Programa: CURSO DE ARCHIVO Y/O GESTION DOCUMENTAL OPEC 180035 es de 11 cargos en periodo de pruebas, 43 en provisional

Frente a tercer interrogante No 3.. Solicito respetuosamente el detalle, documentación llámese decreto resoluciones y demás similares en las que se establezca la ampliación si existen, de la planta de personal en empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 13, específicamente el que tiene como requisito ?Certificación de 40 Horas en EDUCACION INFORMAL Programa: CURSO DE ARCHIVO Y/O GESTION DOCUMENTAL.

Respuesta: Con respecto al su tercero interrogante en a la fecha no se cuenta con documento, decreto o resolución donde se establezca ampliación de de la planta en el empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 13, OPEC 180305

Frente a cuarto interrogantes No 4. Solicito respetuosamente que se me aclare la incoherencia entre las vacantes ofertadas inicialmente las cuales fueron 54 y las que ponen a disponibilidad en la audiencia las cuales son 94, del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 13.

Respuesta: Con respecto a este punto nos permitimos informarle que las Vacantes ofertadas de acuerdo a la Resolución ? 11147 del 7 de mayo de 2024 fueron (54), de las cuales escogieron (2) vacantes en la audiencia del 16 de julio de 2024, (9) Vacantes escogieron el 6 de noviembre de 2024 y las (43) en proceso de nombramiento que fueron escogidas en la audiencia del 16 de enero del 2025, las cuales se encuentran en trámite de posesión, en la actualidad existen (33) encargos. y 7 plazas que se encuentran pendientes por cubrir.

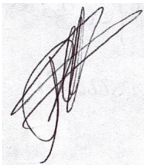
Frente a quinto interrogantes No 5. Solicito respetuosamente que se me detalle si en lo que va después de los primeros y próximos nombramientos hayan recibidos notificación de renuncia a la vacante del cargo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 13.

Respuesta: A la fecha frente a los nombramiento que fueron notificados tenemos un (1) elegible que se ha pronunciado frente a su nombramiento en periodo de prueba

Frente a sexto interrogantes 6. Solicito respetuosamente el listado o cuadro donde se represente de manera detallada, de los empleos que guarden relación equivalente (educación y experiencia) al empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 13, específicamente el que tiene como requisito ?Certificación de 40 Horas en EDUCACION INFORMAL Programa: CURSO DE ARCHIVO Y/O GESTION DOCUMENTAL.

Respuesta: Nos permitimos informarle que no existe empleo equivalentes frente a al empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 13 OPEC 180035.

Atentamente,



PEDRO GONZALEZ ZAMBRANO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
TALENTO HUMANO

Proyectó: PEDRO GONZALEZ ZAMBRANO
Revisó: LUIS CARLOS JARABA CORREA

Anexos: